

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION N°	8	2026
---------------	---	------

Montevideo, 17 de abril de 2026

**VISTO:** La publicación oficial en versión en español de las Cláusulas Contractuales Modelo para la transferencia de datos personales del Comité Consultivo del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos Personales (Convenio 108) en su versión modernizada por el Protocolo CETS 223, del Consejo de Europa.

**RESULTANDO:** 1. Que los documentos referidos en el Visto procuran garantizar niveles de protección adecuados para la transferencia internacional de datos personales en forma de instrumento contractual normalizado, basado en los estándares previstos en el Convenio 108 del Consejo de Europa en su versión modernizada.

2. Que, los documentos citados se componen de 3 módulos, previéndose la transferencia internacional de datos de responsable a responsable (módulo 1), de responsable a encargado (módulo 2) y de encargado a encargado (módulo 3). Dichos módulos fueron compilados en un único documento y traducidos al español (referencia T-PD(2024)3), a efectos de su publicación en el sitio web de protección de datos del Consejo de Europa.

3. Que la aprobación de las cláusulas contractuales referidas dependerá, además, de la valoración que se realice por las partes del Convenio –entre las que se encuentra nuestro país- de la compatibilidad de sus previsiones con los requisitos nacionales obligatorios.

**CONSIDERANDO:** 1. Que el artículo 23 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 establece la prohibición de transferencia de datos personales a territorios no adecuados, sin perjuicio de las excepciones previstas en éste.

2. Que el inciso final del artículo indicado en el considerando anterior establece que *“la Unidad Reguladora y de Control de Protección de Datos Personales podrá autorizar una transferencia o una serie de transferencias de datos personales a un tercer país que no garantice un nivel adecuado de protección, cuando el responsable del tratamiento ofrezca garantías suficientes respecto a la protección de la vida privada, de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como respecto al ejercicio de los respectivos derechos. Dichas garantías podrán derivarse de cláusulas contractuales apropiadas.”*

3. Que, esta Unidad, por Resolución N° 41/021, de 8 de setiembre de 2021, recomendó a responsables y encargados de tratamiento que pretendan realizar transferencias internacionales de datos en el marco del artículo 23 de la Ley N° 18.331, la adopción de cláusulas contractuales con un contenido mínimo indicado en el Anexo I de la citada resolución.

4. Que, adicionalmente, y por Resolución N° 50/022, de 29 de diciembre de 2022, la Unidad sugirió a responsables y encargados la utilización de las “Cláusulas Contractuales Modelo para la Transferencia Internacional de Datos Personales (TIPD)” de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, en atención a que éstas proveían las garantías requeridas por la Ley N° 18.331, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias a la normativa nacional vigente, salvo que la previsión contractual otorgue mayores garantías a los titulares de los datos.

5. Que, esta Unidad participó activamente en la redacción de los módulos de Cláusulas Contractuales referidos en el Visto, en su calidad de miembro del Comité Consultivo del Convenio 108 del Consejo de Europa.

6. Que, efectivamente, en el caso de los módulos puestos a disposición por parte del Consejo de Europa, se brindan garantías asociadas a estándares equivalentes de protección reflejados en sus distintas previsiones, tales como las garantías de

protección vinculadas a derechos y obligaciones de las partes, el cumplimiento de las leyes y la notificación de accesos no autorizados, las previsiones en materia de retención de datos, y las disposiciones en materia de incumplimiento y rescisión. Ello sin perjuicio de las adaptaciones necesarias a la normativa nacional vigente, que será de cargo de quienes las utilicen.

**ATENTO:** a lo expuesto,

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad de la Unidad Reguladora y de Control de  
Datos Personales**

**RESUELVE:**

1. Indicar a responsables y encargados de tratamiento que en el marco de transferencias internacionales de datos realizadas al amparo del artículo 23 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, podrán emplear los módulos de “Cláusulas Contractuales Tipo para la Transferencia de Datos Personales” publicadas por el Comité Consultivo del Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (Convenio 108) del Consejo de Europa, los cuales se agregan como anexo a la presente resolución, con las adaptaciones que estimen corresponden para su ajuste a la normativa nacional, salvo en aquellos casos en que las cláusulas brinden mayores garantías a los titulares de los datos.
2. Indicar a responsables y encargados de tratamiento que el uso de las cláusulas referidas en el numeral anterior no excluye la valoración y autorización previa de esta Unidad a la o las transferencias que se pretendan realizar, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la Ley N° 18.331.
3. PUBLÍQUESE

FDO. MAG. FEDERICO MONTEVERDE

CONSEJO EJECUTIVO - URCDP

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

Estrasburgo, 21 de octubre de 2024

T-PD(2024)3

**COMITÉ CONSULTIVO DEL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE  
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**CONVENIO 108**

**Cláusulas Contractuales Tipo para la Transferencia de Datos Personales**

[www.coe.int/dataprotection](http://www.coe.int/dataprotection)

## Índice

<b>Módulo 1: de Responsable a Responsable .....</b>	<b>3</b>
<b>Módulo 2: de Responsable a Encargado.....</b>	<b>24</b>
<b>Módulo 3: de Encargado a Encargado .....</b>	<b>45</b>

## Nota introductoria

Las presentes Cláusulas Contractuales Tipo tienen por objeto garantizar un nivel de protección adecuado para la transferencia de datos personales a países que no son parte del Convenio 108, modificado por el Protocolo CETS N.º 223, y pueden estar sujetas a transposición y/o aprobación en virtud de la legislación nacional de la parte respectiva (Artículo 14, apartado 3, letra b) del Convenio 108, modificado por el Protocolo CETS N.º 223)<sup>1</sup>.

Corresponde a cada parte decidir si aprueba estas Cláusulas como instrumento contractual normalizado para las transferencias de datos. Al hacerlo, cada parte también tendrá que considerar si estas Cláusulas son compatibles con sus requisitos nacionales obligatorios.

Las Cláusulas Contractuales Tipo (MCC, Model Contractual Clauses) también pueden ser utilizadas por los exportadores de datos que no estén sujetos a la jurisdicción de una parte del Convenio 108+. Las MCC podrán adaptarse en consecuencia, siempre que se respete el significado de las Cláusulas.

---

<sup>1</sup> Tras la entrada en vigor del Protocolo CETS N.º 223 por el que se modifica el Convenio (ETS N.º 108) para la protección de las personas con respecto al tratamiento de datos personales, estas Cláusulas Contractuales Tipo deberá ser desarrolladas o aprobadas por el Comité del Convenio, creado de conformidad con el capítulo VI del Convenio 108+.

## Módulo 1

### Cláusulas Contractuales Tipo para la Transferencia de Datos Personales de Responsable a Responsable

Plazo: Fecha de inicio [MM/DD/AÑO] – Fecha de finalización [MM/DD/AÑO]

#### **Información del exportador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

#### **Información del importador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

Mediante las firmas de sus representantes autorizados que figuran a continuación, el exportador de datos y el importador de datos aceptan quedar vinculados por las presentes Cláusulas Contractuales Tipo (en adelante “las Cláusulas”).

#### **Firmado por y en nombre del exportador de datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]

Nombre y apellidos:

Cargo:

#### **Firmado por y en nombre del importador de datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]

Nombre y apellidos:

Cargo:

## CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

### SECCIÓN I – CLÁUSULAS HORIZONTALES

#### Cláusula 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. El objetivo de las presentes Cláusulas es garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la(s) transferencia(s) de datos personales a un tercero de acuerdo con el Convenio 108 modificado por el Protocolo CETS N.º 223 (en adelante “el Convenio”).

En este sentido, las presentes Cláusulas, junto con sus Anexos que forman parte integrante de las mismas, proporcionan un nivel de protección adecuado para la transferencia de datos de carácter personal en el sentido del Artículo 14, apartados 2 y 3, letra b), del Convenio.

1.2. Las presentes Cláusulas se aplicarán a la(s) transferencia(s) de datos personales descrita(s) en el Anexo 1.

1.3. La(s) finalidad(es) de la(s) transferencia(s) de datos personales se describe(n) en el Anexo 1.

#### Cláusula 2. Definiciones

[Nota: Aparte de las fuentes citadas con respecto a cada término definido, véase también el documento T-PD(2020)06rev3, [Interpretación de las disposiciones, 7 mayo 2021](#). Estas definiciones deben seguir el orden alfabético de la lengua utilizada.

Tal y como se utilizan en estas Cláusulas, los siguientes términos que comienzan con mayúscula tendrán los siguientes significados específicos:

**Autoridad/es de control:** una o varias autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Convenio incorporadas por la legislación aplicable.

[Fuente: Artículo 15 del Convenio]

**Categorías especiales de datos:** (i) Datos genéticos, (ii) Datos personales relativos a delitos, procedimientos penales y condenas, o medidas de seguridad relacionadas; (iii) Datos biométricos tratados con el fin de identificar de forma unívoca a una persona; o (iv) Datos personales por la información que revelan en relación con el origen racial o étnico, las opiniones políticas, la afiliación sindical, las convicciones religiosas o de otro tipo, la salud o la vida sexual.

[Fuente: Artículo 6 del Convenio]

**Convenio:** Convenio para la protección de las personas respecto al tratamiento de datos personales (ETS N.º 108), modificado por el Protocolo CETS N.º 223, adoptado por el Comité de Ministros en su 128ª Sesión, celebrada en Elsinor el 18 de mayo de 2018.

**Datos biométricos:** datos resultantes de un tratamiento técnico específico de datos personales relativos a las características físicas, biológicas o fisiológicas de una persona, que permiten la identificación o autenticación única de la persona cuando se utilizan de manera precisa para identificar de manera única al interesado.

[Fuente: Párrafo 58 del Informe Explicativo]

**Datos genéticos:** todos los datos personales relativos a las características genéticas de un individuo que hayan sido heredadas o adquiridas durante el desarrollo prenatal temprano, tal y como resultan de un análisis de una muestra biológica del individuo en cuestión, incluido el análisis cromosómico, del ADN o del ARN, o el análisis de cualquier otro elemento que permita obtener una información equivalente. [Fuente: Párr. 57 del Informe Explicativo]

**Datos personales:** toda información sobre una persona física identificada o identificable (en adelante, “el interesado”), con independencia de su nacionalidad o residencia.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio; Párr. 15 del Informe Explicativo]

**Destinatario:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo al que se comuniquen o se pongan a disposición datos.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Encargado del tratamiento:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que trate datos personales por cuenta y bajo las instrucciones del responsable del tratamiento.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Exportador de datos:** el responsable del tratamiento, situado en un país que es parte del Convenio, que transfiere datos personales a un importador de datos.

**Importador de datos:** el responsable del tratamiento al que el exportador de datos transfiere los datos personales y que está situado en un país que no es parte del Convenio.

**Legislación aplicable:** normas de protección de datos personales aplicables en la jurisdicción del exportador de datos.

**No-Parte:** Estado que no ha ratificado el Convenio o en el que aún no está en vigor.

[Fuente: Artículo 26(3) del Convenio]

**Parte (o Partes):** el importador de datos y/o el exportador de datos firmantes de las presentes Cláusulas.

**Responsable del tratamiento:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, tenga poder de decisión con respecto al tratamiento. [Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Tercero:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que no sea parte de estas Cláusulas, pero al que el importador de datos transfiere posteriormente los datos personales, situado en la misma jurisdicción o en una jurisdicción diferente a la del importador de datos.

**Tercero beneficiario:** el interesado cuyos datos personales han sido transferidos en virtud de las presentes Cláusulas.

**Transferencia:** la comunicación o puesta a disposición de datos personales a un destinatario sujeto a la jurisdicción de un país que no es parte del Convenio. [Fuente: Artículo 14 del Convenio, párr. 102 a 104 del Informe Explicativo, y el dictamen jurídico emitido por el asesor jurídico DLAPIL02/2021\_JP/DG3]

**Transferencia ulterior:** la transferencia de datos personales por parte del importador de datos a otro responsable o encargado del tratamiento situado en la misma jurisdicción o en otra.

**Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, como la recogida, almacenamiento, conservación, modificación, extracción, comunicación, puesta a disposición, supresión o destrucción, o la realización de operaciones lógicas y/o aritméticas sobre dichos datos. Cuando no se utilice el tratamiento automatizado, se entenderá por tratamiento una operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos de carácter personal dentro de un conjunto estructurado de dichos datos que sean accesibles o recuperables con arreglo a criterios específicos. [Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Violación de la seguridad de los datos:** todo acceso accidental o no autorizado, destrucción, pérdida, uso, modificación o comunicación de datos personales debido a una violación del principio de seguridad de los datos. [Fuente: Artículo 7 del Convenio]

### **Cláusula 3. Modificación de las Cláusulas Contractuales Tipo**

3.1. Las presentes Cláusulas establecen garantías adecuadas, incluidas las obligaciones de los responsables del tratamiento, derechos exigibles de los interesados y recursos jurídicos efectivos, de conformidad con los Artículos 14(2) y 14(3)(b) del Convenio, siempre que no se modifiquen, salvo para añadir o actualizar información en los Anexos o para elegir una opción cuando así lo prevea la Cláusula específica.

Esto no impide a las partes incluir estas Cláusulas en un contrato más amplio y/o añadir otras Cláusulas o salvaguardas adicionales, siempre que no contradigan, directa o indirectamente,

estas Cláusulas, o la legislación aplicable, o perjudiquen los derechos humanos y libertades fundamentales de los interesados reconocidos en el Convenio.

3.2. Las presentes Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud de la legislación aplicable.

#### **Cláusula 4. Interpretación y relación con otros acuerdos**

4.1 Cuando en las presentes Cláusulas se utilicen términos definidos en el Convenio, dichos términos tendrán el mismo significado que en el Convenio, a menos que tengan un significado específico según lo indicado en la Cláusula 2.

4.2 Las presentes Cláusulas se leerán e interpretarán de conformidad con las disposiciones del Convenio y de su Informe Explicativo.

4.3 Las presentes Cláusulas no se interpretarán de forma contraria a los derechos y obligaciones previstos en el Convenio, incorporados por la legislación aplicable. Si el significado de las Cláusulas no está claro o hay más de un significado, se aplicará el que más se ajuste al Convenio.

4.4 En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de acuerdos relacionados entre las partes, existentes en el momento de acordar estas Cláusulas o celebrados con posterioridad, prevalecerán estas Cláusulas. La excepción a esto es cuando los términos contradictorios de los acuerdos relacionados proporcionen una mayor protección a los interesados, en cuyo caso dichos términos prevalecerán sobre estas Cláusulas.

#### **Cláusula 5. Ejecución de las Cláusulas y Notificaciones**

5.1 Las presentes Cláusulas podrán formalizarse en cualquier número de ejemplares. Una vez que cada parte haya recibido un ejemplar firmado por la otra parte (o una copia digital del ejemplar firmado), dichos ejemplares constituirán conjuntamente un único y mismo instrumento y cada uno de ellos será, y se considerará, un original.

5.2 Cada parte garantiza que tiene plenos poderes corporativos y que ha sido debidamente autorizada por todas las acciones corporativas necesarias por su parte, para celebrar, ejecutar, entregar y cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

5.3 Todas las notificaciones y solicitudes realizadas en virtud de las presentes Cláusulas por una parte a otra parte se harán por escrito y se enviarán por correo postal, o por correo electrónico a la persona de contacto indicada en la primera página de estas Cláusulas, o a las direcciones diferentes que pueda comunicar una parte mediante notificación por escrito a la otra parte. Si la notificación o solicitud se envía por correo electrónico, se considerará entregada en el momento en que se envió el correo electrónico, o si ese momento está fuera del horario laboral habitual de la parte receptora, el siguiente día hábil de la parte receptora, y siempre que no se reciba notificación de no entrega o devolución.

**Cláusula 6. Cláusula de adhesión (Opcional)**

6.1 Una entidad que no sea parte de las presentes Cláusulas podrá, con el acuerdo de las demás partes, adherirse a las mismas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, cumplimentando y firmando el Anexo 2 y, si fuera necesario, actualizando la descripción de la transferencia que figura en el Anexo 1.

6.2 Una vez cumplimentado y firmado el Anexo 2, la entidad adherente se convertirá en parte de las presentes Cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador o importador de datos de conformidad con su designación en el Anexo 2.

6.3 La entidad adherente no tendrá derechos ni obligaciones derivados de las presentes Cláusulas desde el periodo anterior a su adhesión.

**Cláusula 7. Terceros beneficiarios**

Las partes acuerdan y reconocen que cualquier interesado cuyos datos personales hayan sido transferidos en virtud de las presentes Cláusulas tendrá derecho a invocar las salvaguardias y garantías establecidas en las Secciones II y III de las presentes Cláusulas en calidad de tercero beneficiario con respecto a cualquier disposición de estas Cláusulas que otorgue un derecho, acción, reclamación, beneficio o privilegio a dicho interesado.

**SECCIÓN II – GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES****Cláusula 8. Diligencia debida y cooperación**

8.1 El exportador de datos garantiza que ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos es capaz, en particular mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes Cláusulas.

8.2 El exportador de datos cooperará con el importador de datos y le prestará la asistencia razonable, si ello fuera necesario, para que el importador de datos pueda cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la presente Sección.

**Cláusula 9. Limitación de la finalidad**

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para la finalidad o finalidades específicas de la transferencia, tal y como se establece en el Anexo 1. También podrá tratar los datos personales:

- (a) cuando sea necesario para preservar los intereses vitales del interesado;
- (b) para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones legales en el

contexto de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos en un caso concreto.

## **Cláusula 10. Transparencia del tratamiento**

10.1 A fin de que los interesados puedan ejercer efectivamente sus derechos con arreglo a las presentes Cláusulas, el importador de datos les informará proactivamente y de forma gratuita, ya sea directamente o a través del exportador de datos, de lo siguiente:

- (a) su identidad y los datos de contacto;
- (b) la base jurídica y la finalidad o finalidades del tratamiento previsto;
- (c) las categorías de datos personales tratados;
- (d) los destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- (e) los medios para ejercer los derechos establecidos en las presentes Cláusulas;
- (f) cualquier información adicional necesaria para garantizar un tratamiento leal y transparente de los datos personales, como el período de retención, la lógica subyacente al tratamiento (en particular, en caso de utilización de algoritmos para la toma de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles) o información sobre las transferencias ulteriores (incluidos los motivos de las mismas y las medidas adoptadas para garantizar un nivel adecuado de protección); y
- (g) el derecho a obtener una copia de las presentes Cláusulas.

10.2. El apartado 1 no se aplicará cuando el interesado ya disponga de la información pertinente.

10.3 Cuando los datos personales no se recaben de los interesados, el importador de datos no estará obligado a facilitar dicha información al interesado o al exportador de datos cuando el tratamiento esté expresamente prescrito por la ley, o cuando ello resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados. En este último caso, el importador de datos deberá, en la medida de lo posible, hacer pública la información.

## **Cláusula 11. Exactitud y minimización de datos**

11.1 Cada una de las Partes velará por que los datos personales sean exactos y, en caso necesario, se mantengan actualizados. El importador de datos tomará todas las medidas razonables para garantizar que los datos personales que sean inexactos, teniendo en cuenta los fines del tratamiento, sean borrados o rectificadas sin demora.

11.2 Si el importador de datos es informado por el exportador de datos de las correcciones hechas por el exportador de datos a los datos personales, el importador de datos aplicará inmediatamente esas correcciones.

11.3 El importador de datos se asegurará de que los datos personales sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los fines del tratamiento.

[Fuente: Artículo 5(4)(c) del Convenio]

**Cláusula 12. Periodo de retención limitado**

El importador de datos retendrá los datos personales durante un período no superior al necesario para los fines para los que se tratan. Establecerá las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el cumplimiento de esta obligación, incluida la supresión o anonimización de los datos y de todas las copias de seguridad al final del período de retención.

**Cláusula 13. Seguridad de los datos**

- 13.1. El importador de datos y, durante la transmisión, también el exportador de datos, aplicarán medidas de seguridad adecuadas, tanto de carácter técnico como organizativo, para cada tratamiento, en particular para protegerse contra el riesgo de violación de seguridad de los datos. Al adoptar dichas medidas, tendrán en cuenta, en particular, la naturaleza del tratamiento, la naturaleza y el volumen de los datos personales tratados, el grado de vulnerabilidad de la arquitectura técnica utilizada para el tratamiento, el estado de la técnica y el coste de aplicación. Las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad y probabilidad de los riesgos potenciales. Las partes considerarán la posibilidad de recurrir al cifrado o a la seudonimización, incluso durante la transmisión, cuando la finalidad o finalidades del tratamiento puedan alcanzarse de ese modo.
- 13.2. Las partes han acordado las medidas técnicas y organizativas que figuran en el Anexo 3. El importador de datos efectuará comprobaciones periódicas para garantizar que dichas medidas siguen proporcionando un nivel de seguridad adecuado y las actualizará cuando ya no sea así.
- 13.3. Si se produce un cambio sustancial en las medidas de seguridad aplicadas y descritas en el Anexo 3, las partes actualizarán dicho Anexo.
- 13.4. En caso de que se produzca una violación de seguridad de los datos personales tratados por el importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, el importador de datos adoptará las medidas adecuadas para hacer frente a la misma, incluidas medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.
- 13.5. El importador de datos deberá notificar la violación de seguridad de los datos, sin dilación indebida, y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de la misma, al exportador de datos, quien notificará a la autoridad de control competente en caso de que la violación de la seguridad de los datos pueda afectar gravemente a los derechos y libertades fundamentales de los interesados.
- 13.6. Además, el importador de datos notificará, directamente o a través del exportador de datos y sin dilaciones indebidas, a los interesados afectados, cuando sea probable que la violación de la seguridad de sus datos entrañe un alto riesgo para sus derechos y libertades. Dicha notificación no será necesaria si se han aplicado a los datos personales afectados medidas técnicas y organizativas apropiadas que los hagan ininteligibles para cualquier persona no autorizada a acceder a ellos, si el importador de datos ha adoptado

medidas posteriores que garanticen que ya no es probable que se materialice el alto riesgo, o si ello supone un esfuerzo desproporcionado (en cuyo caso el importador de datos deberá, en su lugar, realizar una comunicación pública o adoptar una medida similar por la que se informe a los interesados de manera igualmente eficaz).

- 13.7. En ambos casos, la notificación incluirá información adecuada y significativa sobre, en particular, la naturaleza de la violación de la seguridad los datos, los puntos de contacto en los que puede obtenerse más información y las posibles medidas que los interesados podrían adoptar para hacer frente a la violación de la seguridad de los datos, incluidas las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.
- 13.8. Cuando no se disponga de toda la información pertinente relativa a la violación de la seguridad de los datos, la notificación podrá realizarse «por etapas», facilitándose más información tan pronto como se disponga de ella.

#### **Cláusula 14. Categorías especiales de datos**

Cuando la transferencia incluya categorías especiales de datos, el importador de datos aplicará garantías adicionales que protejan frente a los riesgos que el tratamiento de dichos datos pueda presentar para los intereses, derechos y libertades fundamentales del interesado, en particular el riesgo de discriminación, y que se adapten a dichos riesgos.

#### **Cláusula 15. Transferencias ulteriores**

- 15.1 El importador de datos no transferirá posteriormente los datos personales a un tercero a menos que:
- (a) la legislación de la jurisdicción del tercero, incluidos sus compromisos internacionales en virtud de tratados o acuerdos internacionales aplicables, garantice un nivel adecuado de protección en el sentido del artículo 14, apartado 3, letra a), del Convenio, tal como se transponga en la legislación aplicable o,
  - (b) el tercero celebre con el importador de datos un instrumento jurídicamente vinculante y aplicable que garantice el mismo nivel de protección de datos que el previsto en las presentes Cláusulas, y el importador de datos facilite una copia del instrumento al exportador de datos o,
  - (c) la transferencia ulterior sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones en el marco de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos en un caso concreto o,
  - (d) la transferencia ulterior sea necesaria en un caso concreto para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física; o,
  - (e) cuando no se aplique ninguna de las otras condiciones, el importador de datos haya obtenido el consentimiento explícito del interesado para la transferencia ulterior específica, tras haberle informado de su(s) finalidad(es), de la identidad del tercero y de los posibles riesgos de dicha transferencia para él debido a la falta de un nivel adecuado de protección de datos. En este caso, el importador de datos informará al exportador de datos de la transferencia ulterior basada en el consentimiento y, a petición de este último,

le transmitirá una copia de la información facilitada al interesado.

15.2 Toda transferencia ulterior estará sujeta al cumplimiento por parte del importador de datos de todas las demás salvaguardias previstas en las presentes Cláusulas, en particular en lo que respecta a la limitación de la finalidad.

#### **Cláusula 16. Tratamiento bajo la autoridad del importador de datos**

16.1. El importador de datos se asegurará de que cualquier persona que actúe bajo su autoridad, incluido un encargado del tratamiento, trate los datos únicamente siguiendo sus instrucciones y de conformidad con las presentes Cláusulas.

16.2 El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos, la autoridad o autoridades de control competentes y los interesados de sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas, cuando haya subcontratado el tratamiento a sus encargados o autorizado a un empleado u otra persona a tratar los datos bajo su autoridad.

#### **Cláusula 17. Documentación y cumplimiento**

17.1 Cada parte deberá poder demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le conciernen en virtud de las presentes Cláusulas. Para ello, conservará la documentación adecuada de las actividades de tratamiento realizadas bajo su responsabilidad.

17.2 Cada una de las partes pondrá dicha documentación a disposición de la/s autoridad/es de control competentes, previa solicitud.

17.3 El importador de datos garantiza que ha considerado cuidadosamente el impacto que el tratamiento previsto podría tener sobre los derechos y libertades fundamentales de los interesados antes del inicio de dicho tratamiento, de acuerdo con las circunstancias de la transferencia específica, y que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias y apropiadas para cumplir con estas Cláusulas, y para demostrar dicho cumplimiento a la autoridad o autoridades de control competentes. [Fuente: Apartados 2 y 3 del artículo 10 del Convenio].

#### **Cláusula 18. Derechos de los interesados**

18.1 Sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la consulta o solicitud, el importador de datos, en caso necesario con la asistencia del exportador de datos, tramitará las consultas y solicitudes que reciba de un interesado en relación con el tratamiento de sus datos personales, incluidas las transferencias ulteriores, y el ejercicio de sus derechos con arreglo a las presentes Cláusulas. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta dos meses más en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de consultas y solicitudes. El importador de datos informará al interesado de dicha prórroga lo antes posible, y a más tardar cinco días antes de que finalice el plazo máximo indicado en la primera frase, junto con los motivos del retraso.

18.2 El importador de datos informará a los interesados en un formato transparente y de fácil acceso, mediante notificación individual o en su sitio web, de un punto de contacto competente para recibir consultas, tramitar solicitudes (incluidas las relativas al ejercicio de derechos individuales) y gestionar reclamaciones.

18.3 El importador de datos adoptará las medidas oportunas para facilitar dichas consultas, solicitudes y el ejercicio de los derechos del interesado. Toda información facilitada al interesado deberá presentarse de forma inteligible y fácilmente accesible, utilizando un lenguaje claro y sencillo.

18.4 Los interesados tendrán los siguientes derechos frente al importador de datos:

- (a) a no ser objeto de una decisión que le afecte de manera significativa, basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales, sin tener derecho a impugnar dicha decisión, a exponer su punto de vista y argumentos y a obtener una revisión humana, a menos que la decisión automatizada esté autorizada por una ley que prevea medidas adecuadas para salvaguardar los intereses, derechos y libertades fundamentales del interesado;
- (b) a obtener, previa solicitud, a intervalos razonables y sin dilaciones excesivas, la confirmación del tratamiento de los datos personales que les conciernan, la comunicación en forma inteligible de los datos tratados y toda la información disponible sobre su origen, sobre el plazo de retención, así como cualquier otra información que el importador de datos esté obligado a proporcionar para garantizar la transparencia del tratamiento de conformidad con la Cláusula 10.1;
- (c) a obtener, previa solicitud, información sobre los motivos del tratamiento cuando se les apliquen los resultados del mismo;
- (d) a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación, al tratamiento de los datos personales que les conciernan, salvo que el importador de datos demuestre motivos legítimos para el tratamiento que prevalezcan sobre sus intereses, derechos y libertades fundamentales;
- (e) a obtener, previa solicitud y sin dilación excesiva, la rectificación de sus datos personales que sean incorrectos o no estén actualizados, o su supresión si sus datos personales están siendo o han sido objeto de un tratamiento contrario a lo dispuesto en las presentes Cláusulas;
- (f) a obtener una copia de estas Cláusulas, siempre que el importador de datos pueda suprimir cualquier información contenida en los Anexos de estas Cláusulas que él o, previa consulta, el exportador de datos haya identificado razonablemente como secreto comercial u otra información confidencial. En tales casos, las partes deberán proporcionar un resumen significativo de la Cláusula, de tal modo que el interesado pueda comprender su contenido y ejercer sus derechos.
- (g) a que se le facilite información sobre una persona de contacto bajo el control del importador de datos, cuya responsabilidad consistirá en garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las letras a) a f) de la presente Cláusula. Los interesados podrán dirigirse a la persona de contacto en cualquier momento y sin coste alguno en relación con el tratamiento de los datos, incluidas las transferencias ulteriores, y, en su caso, para

obtener asistencia en el ejercicio de sus derechos.

18.5 El ejercicio de estos derechos no tendrá coste alguno.

[Fuente: Artículo 9 del Convenio y párr. 111 del Informe Explicativo]

18.6 El importador de datos podrá restringir o denegar el ejercicio de estos derechos si tal restricción o denegación está prevista en su legislación nacional, respeta la esencia de los derechos y libertades fundamentales y constituye una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para:

(a) la protección de la seguridad nacional, la defensa, la seguridad pública, los intereses económicos y financieros importantes del Estado, la imparcialidad e independencia del poder judicial o la prevención, investigación y enjuiciamiento de delitos y la ejecución de sanciones penales, así como otros objetivos esenciales de interés público general;

(b) la protección del interesado o de los derechos y libertades fundamentales de terceros, en particular la libertad de expresión;

(c) fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos cuando no exista riesgo reconocible de violación de los intereses, derechos y libertades fundamentales de los interesados.

[Fuente: Artículo 11 del Convenio]

## **Cláusula 19. Recurso del interesado**

19.1 En caso de que el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario con arreglo a la Cláusula 7, el importador de datos aceptará la decisión del interesado de presentar una reclamación ante la autoridad o autoridades de control competentes de acuerdo con la Cláusula 21, y/o de someter el litigio a los tribunales competentes conforme a lo dispuesto en la Cláusula 26.

19.2 (Opcional) El importador de datos acepta que los interesados puedan presentar una reclamación ante [INDICAR ORGANISMO INDEPENDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LITIGIOS] sin coste alguno para ellos. Informará a los interesados en un formato transparente y de fácil acceso, mediante notificación individual o en su sitio web, de dicho mecanismo de recurso y de que no están obligados a utilizarlo ni a seguir una secuencia determinada para recurrir.

[Nota: El importador de datos podrá ofrecer la resolución independiente de litigios a través de un organismo de arbitraje únicamente si dicho organismo está establecido en un país que haya ratificado la Convención de Nueva York sobre la Ejecución de las Sentencias Arbitrales].

La posibilidad de presentar una reclamación ante un organismo independiente de resolución de litigios no excluye ni altera el derecho del interesado reconocido por las presentes Cláusulas, la legislación aplicable o por la legislación aplicable al importador de datos, a presentar una reclamación ante la autoridad o autoridades de control o ante los tribunales de la jurisdicción competente.

**Cláusula 20. Responsabilidad**

20.1 Cada una de las partes será responsable ante la/s otra/s parte/s de los daños que cause/n a la/s otra/s por cualquier incumplimiento de estas Cláusulas.

20.2 Cada una de las partes será responsable ante el interesado, y éste tendrá derecho a recibir una indemnización, por cualquier daño material o inmaterial que la parte le cause por el incumplimiento de las presentes Cláusulas. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos o del importador de datos en virtud de la legislación aplicable o de la legislación aplicable al importador de datos.

20.3 Cuando más de una parte sea responsable de cualquier daño causado al interesado como resultado del incumplimiento de las presentes Cláusulas, todas las partes responsables serán solidariamente responsables y el interesado tendrá derecho a interponer una acción judicial contra cualquiera de dichas partes.

20.4 Las partes acuerdan que, si una parte es considerada responsable en virtud del párrafo anterior, tendrá derecho a reclamar a la otra parte o partes la parte de la indemnización correspondiente a la responsabilidad de la otra parte o partes por el daño causado.

20.5 El responsable del tratamiento seguirá siendo responsable del tratamiento cuando contrate a un encargado que actúe en su nombre. Las partes no podrán invocar la conducta de un encargado o subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

[Fuente: párr. 22 del Informe explicativo]

**Cláusula 21. Autoridad de control**

21.1 Actuarán como autoridad/es de control competente/s la/s autoridad/es de control responsable/s de velar por el cumplimiento por parte del exportador de datos de la legislación aplicable en materia de transferencia.

21.2 El importador de datos se compromete a someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas, así como a acatar su decisión. En particular, el importador de datos se compromete a responder a las consultas, a someterse a revisiones o auditorías y a cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control, incluidas las medidas correctivas y compensatorias. Facilitará a la autoridad de control una confirmación por escrito de que se han adoptado las medidas necesarias.

### **SECCIÓN III – LEYES Y OBLIGACIONES NACIONALES EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS**

#### **Cláusula 22. Leyes y prácticas nacionales que afectan al cumplimiento de las Cláusulas**

22.1 Las partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas del país de destino aplicables al tratamiento por parte del importador de datos, incluyendo cualquier requisito de revelación de datos personales o medidas que autoricen el acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir con sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

Lo anteriormente citado se basa en el entendimiento de que las leyes y prácticas que respetan la esencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y no exceden lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el apartado 1 del artículo 11 del Convenio, no están en contradicción con estas Cláusulas.

22.2 Las partes declaran que, al otorgar la garantía prevista en el párrafo anterior, han tenido debidamente en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

- (a) las circunstancias específicas de la transferencia;
- (b) la legislación (incluida la jurisprudencia) y las prácticas del país de destino pertinentes en las circunstancias específicas de la transferencia;
- (c) cualquier salvaguardia contractual, técnica u organizativa pertinentes establecida para complementar las salvaguardias previstas en las presentes Cláusulas.

22.3 El importador de datos garantiza que, al llevar a cabo la evaluación prevista en el apartado 22.2, ha hecho todo lo posible por facilitar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir cooperando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

22.4 Las partes documentarán la evaluación realizada de conformidad con el apartado 22.2 y la pondrán a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

22.5 El importador de datos se compromete a notificar sin demora al exportador de datos si, tras haber aceptado las presentes Cláusulas y durante la vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos del apartado 22.1, incluso tras un cambio en la legislación del país de destino o una medida (como una solicitud de divulgación) que indique una aplicación de dichas leyes en la práctica que no se ajuste a los requisitos del apartado 22.1.

22.6 Tras una notificación de conformidad con el apartado 22.5, o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes Cláusulas, el exportador de datos determinará sin demora las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la

seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para hacer frente a la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia si considera que no pueden garantizarse las salvaguardias adecuadas para dicha transferencia, o si así se lo ordena la autoridad de control competente. En este caso, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas. Si el contrato implica a más de dos partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión sólo con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. Cuando el contrato se rescinda de conformidad con la presente Cláusula, se aplicarán las Cláusulas 24.4 y 24.5.

### **Cláusula 23. Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas**

#### 23.1 Notificación

(a) En la medida en que la legislación nacional del importador de datos lo permita, el importador de datos notificará inmediatamente al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado, o hará todo lo posible para hacerlo, si se ve obligado a conservar, permitir el acceso, poner a disposición o revelar datos personales transferidos por el exportador de datos a un tercero, incluida una autoridad pública.

(b) En el caso de que el importador de datos tenga prohibido notificar al exportador de datos y/o al interesado, y en la medida en que la legislación nacional lo permita, éste se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición con vistas a comunicar tanta información como sea posible. El importador de datos se compromete a documentar sus esfuerzos para poder demostrarlos al exportador de datos, previa solicitud.

(c) Cuando la legislación del país de destino lo permita, el importador de datos se compromete a facilitar al exportador de datos, previa solicitud, toda la información pertinente posible sobre las solicitudes de comunicación que haya recibido (en particular, el número de solicitudes, el tipo de datos solicitados, la autoridad/es solicitante/s, si se han impugnado las solicitudes y el resultado de dichas impugnaciones, etc.).

(d) El importador de datos se compromete a conservar la información a que se refieren las letras a) a c) durante toda la vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(e) Los apartados (a), (b) y (d) se entienden sin perjuicio de la obligación del importador de datos, de conformidad con la Cláusula 22.5 y la Cláusula 24, de informar sin demora al exportador de datos cuando no pueda cumplir dichas Cláusulas.

#### 23.2. Revisión de la legalidad y minimización de datos

(a) El importador de datos revisará la legalidad de toda solicitud de divulgación, en particular si entra dentro de las competencias otorgadas a la autoridad pública requirente, e impugnará

la solicitud si, tras una cuidadosa evaluación, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal en virtud de la legislación del país de destino, las obligaciones aplicables en virtud del Derecho Internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos deberá, en las mismas condiciones y de conformidad con su legislación nacional, interponer recurso. A la espera de que se resuelva cualquier impugnación (incluido el recurso, según proceda), el importador de datos deberá, en la medida en que lo permita la legislación nacional, solicitar medidas provisionales para suspender los efectos de la solicitud. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones del importador de datos en virtud de la Cláusula 22.5 y la Cláusula 24.1.

- (b) El importador de datos documentará su evaluación jurídica y cualquier impugnación de la solicitud de divulgación y, en la medida en que lo permita la legislación del país de destino, pondrá la documentación pertinente a disposición del exportador de datos. También la pondrá a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.
- (c) Al responder a una solicitud de divulgación, el importador de datos, una vez cumplida la obligación establecida en el apartado 23.2 y confirmada la legalidad de la solicitud, proporcionará únicamente la información necesaria para responder a la solicitud, de conformidad con la legislación nacional.

## **SECCIÓN IV – DISPOSICIONES FINALES**

### **Cláusula 24. Incumplimiento de las Cláusulas y rescisión**

24.1 Cada una de las partes informará sin demora a la(s) otra(s) en caso de que, por cualquier motivo, no pueda cumplir las presentes Cláusulas.

24.2 En caso de que el exportador de datos tenga información clara de que el importador de datos está incumpliendo las presentes Cláusulas o no puede cumplirlas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos en virtud de estas Cláusulas hasta que se garantice de nuevo el cumplimiento o se rescinda el contrato. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 22.6.

24.3 El exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas, cuando:

- (a) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos de conformidad con el párrafo 24.2 y no se restablezca el cumplimiento de las Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes desde la suspensión;
- (b) el importador de datos incumpla de forma sustancial o persistente las presentes Cláusulas; o
- (c) el importador de datos incumpla una decisión vinculante de un tribunal competente o de una autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes Cláusulas.

En estos casos, informará de dicho incumplimiento a la autoridad de control competente. Cuando el contrato implique a más de dos partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión únicamente con respecto a la parte incumplidora, salvo que las partes hayan acordado otra cosa.

24.4 Los datos personales que hayan sido transferidos con carácter previo a la terminación del contrato de conformidad con el párrafo 24.3 serán, a elección del exportador de datos, inmediatamente devueltos a éste o borrados en su totalidad. Lo mismo se aplicará a cualquier copia de los datos.

El importador de datos certificará la eliminación de los datos al exportador de datos. Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas. En caso de que la legislación nacional aplicable al importador de datos prohíba la devolución o supresión de los datos personales transferidos, el importador de datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes Cláusulas y que sólo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación nacional. Deberá notificarse al exportador de datos la legislación nacional pertinente y el periodo de retención exigido. Sólo debe conservarse la cantidad mínima de datos personales para cumplir la legislación nacional.

#### **Cláusula 25. Legislación aplicable**

Estas Cláusulas se regirán por la legislación del país del exportador de datos.

Alternativa en caso de que la legislación del país del exportador de datos no permita derechos de terceros beneficiarios: Las presentes Cláusulas se regirán por la legislación de [INDICAR LA LEGISLACIÓN QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE TERCEROS BENEFICIARIOS].

#### **Cláusula 26. Elección de foro y jurisdicción**

26.1 Cualquier controversia que surja de las presentes Cláusulas será resuelta por los tribunales de [\_\_\_\_\_].

26.2 Los interesados también podrán entablar acciones judiciales contra el exportador de datos y/o el importador de datos ante los tribunales del país en el que tengan su residencia habitual.

26.3 Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

#### **Cláusula 27. Arbitraje**

Si las partes no consiguen resolver amistosamente cualquier diferencia que puedan tener, la controversia será resuelta definitivamente con arreglo al Reglamento de Arbitraje (en adelante, el "Reglamento") de la Cámara de Comercio Internacional ("CCI") por tres árbitros designados por las partes. Cada parte designará un árbitro. El tercer árbitro será designado por los dos árbitros designados por las partes. Si alguna de las partes no designa un árbitro en los treinta

días siguientes a la presentación de la controversia ante la CCI, dicho árbitro será nombrado en la forma prescrita por el Reglamento. El procedimiento arbitral en virtud del presente Reglamento se llevará a cabo en [Ciudad, País], y se desarrollará en [especificar idioma]. La decisión o laudo de los árbitros constará por escrito y será definitivo y vinculante para ambas partes.

## **Anexo 1**

### **Información sobre la transferencia**

*Debe ser posible distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, a este respecto, determinar el papel o papeles respectivos de las partes como exportador(es) y/o importador(es) de datos. Esto no requiere necesariamente cumplimentar y firmar anexos separados para cada transferencia/categoría de transferencias y/o relación contractual, cuando esta transparencia pueda lograrse mediante un único conjunto de anexos. No obstante, cuando sea necesario para garantizar la suficiente claridad, deberán utilizarse conjuntos de anexos separados.*

#### **Descripción de la transferencia:**

- Las categorías de interesados cuyos datos se transfieren;
- Las categorías de datos personales transferidos;
- Las categorías especiales de datos transferidos (cuando proceda) y las restricciones o salvaguardias aplicadas, que tienen plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos existentes, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, la base jurídica del tratamiento (por ejemplo, el consentimiento explícito del interesado) restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya recibido formación específica), restricciones relativas a la comunicación ulterior, retención de registros del intercambio de datos, restricciones a las transferencias ulteriores, medidas de seguridad organizativas o técnicas específicas (por ejemplo: cifrado de datos, seudonimización) o medidas de seguridad adicionales;
- La frecuencia de las transferencias de datos (por ejemplo: si los datos se transfieren una vez o de forma continua);
- La naturaleza del tratamiento;
- La finalidad o finalidades de la transferencia de datos y del tratamiento posterior;
- El periodo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando esto no sea posible, los criterios para determinar este periodo;

**Anexo 2**  
**Formulario de firma**

Plazo: Fecha de inicio [MM/DD/AÑO] - Fecha de finalización [MM/DD/AÑO]

**Información del exportador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

**Información sobre el importador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

Mediante las firmas de sus representantes autorizados que figuran a continuación, las partes aceptan quedar vinculadas por las presentes Cláusulas Contractuales Tipo (en lo sucesivo, "las Cláusulas").

**Firmado por y en nombre del exportador de datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]:

Nombre y apellidos:

Cargo:

**Firmado por y en nombre del importador de datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]:

Nombre y apellidos:

Cargo:

### **Anexo 3**

#### **Medidas de seguridad**

*Este anexo debe ser cumplimentado y actualizado por el importador de datos. Las medidas técnicas y organizativas deben describirse en términos específicos (y no genéricos). Debe indicarse claramente qué medidas se aplican a cada transferencia/conjunto de transferencias.*

Ejemplos de posibles medidas:

Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales

Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resistencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento

Medidas para garantizar la capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de incidente físico o técnico

Procedimientos para comprobar, evaluar y valorar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas con el fin de garantizar la seguridad del tratamiento

Medidas para la identificación y autorización de los usuarios

Medidas para la protección de los datos personales durante su transmisión

Medidas para la protección de los datos personales durante su almacenamiento

Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales

Medidas para garantizar el registro de eventos

Medidas para garantizar la configuración del sistema, incluida la configuración por defecto

Medidas para la gobernanza y gestión internas de la TI y la seguridad de la TI

Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos

Medidas para garantizar la minimización de los datos

Medidas para garantizar la calidad de los datos

Medidas para garantizar la retención limitada de los datos

Medidas para garantizar la responsabilidad

Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar su supresión

## Módulo 2

### Cláusulas Contractuales Tipo para la Transferencia de Datos Personales de Responsable a Encargado

Plazo: Fecha de inicio [MM/DD/AÑO] – Fecha de finalización [MM/DD/AÑO]

#### **Información del exportador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

#### **Información del importador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

Mediante las firmas de sus representantes autorizados que figuran a continuación, el exportador de datos y el importador de datos aceptan quedar vinculados por las presentes Cláusulas Contractuales Tipo (en lo sucesivo, “las Cláusulas”).

#### **Firmado por y en nombre del exportador de datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]:

Nombre y apellidos:

Cargo:

#### **Firmado por y en nombre del importador de datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]:

Nombre y apellidos:

Cargo:

## CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

### SECCIÓN I – CLÁUSULAS HORIZONTALES

#### Cláusula 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. El objetivo de las presentes Cláusulas es garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la(s) transferencia(s) de datos personales a un tercero conforme al Convenio 108 modificado por el Protocolo CETS N.º 223 (en adelante “el Convenio”).

En este sentido, las presentes Cláusulas, junto con sus Anexos, que forman parte integrante de las mismas, proporcionan un nivel de protección adecuado para la transferencia de datos de carácter personal en el sentido del Artículo 14, apartados 2 y 3, letra b), del Convenio.

1.2. Las presentes Cláusulas se aplicarán a la(s) transferencia(s) de datos personales descrita(s) en el Anexo 1.

1.3. La finalidad(es) de la(s) transferencia(s) de datos personales se describe(n) en el Anexo 1.

#### Cláusula 2. Definiciones

[Nota: Aparte de las fuentes citadas con respecto a cada término definido, véase también el documento T-PD(2020)06rev3, [Interpretación de las disposiciones, 7 mayo 2021](#). Estas definiciones deben figurar por orden alfabético en la lengua utilizada.

Tal y como se utilizan en estas Cláusulas, los siguientes términos que comienzan con mayúscula tendrán los siguientes significados específicos:

**Autoridad/es de control:** una o varias autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Convenio incorporadas por la legislación aplicable.

[Fuente: Artículo 15 del Convenio]

**Categorías especiales de datos:** (i) Datos genéticos, (ii) Datos personales relativos a delitos, procedimientos penales y condenas, o medidas de seguridad relacionadas; (iii) Datos biométricos tratados con el fin de identificar de forma unívoca a una persona; o (iv) Datos personales por la información que revelan en relación con el origen racial o étnico, las opiniones políticas, la afiliación sindical, las convicciones religiosas o de otro tipo, la salud o la vida sexual.

[Fuente: Artículo 6 del Convenio]

**Convenio:** Convenio para la protección de las personas respecto al tratamiento de datos personales (ETS N.º 108), modificado por el Protocolo CETS N.º 223, adoptado por el Comité de Ministros en su 128ª Sesión, celebrada en Elsinor el 18 de mayo de 2018.

**Datos biométricos:** datos resultantes de un tratamiento técnico específico de datos personales relativos a las características físicas, biológicas o fisiológicas de una persona, que permiten la identificación o autenticación única de la persona cuando se utilizan de manera precisa para identificar de manera única al interesado.

[Fuente: Párrafo 58 del Informe Explicativo].

**Datos genéticos:** todos los datos personales relativos a las características genéticas de un individuo que hayan sido heredadas o adquiridas durante el desarrollo prenatal temprano, tal como resultan de un análisis de una muestra biológica del individuo en cuestión, incluido el análisis cromosómico, del ADN o del ARN, o el análisis de cualquier otro elemento que permita obtener una información equivalente. [Fuente: Párr. 57 del Informe Explicativo]

**Datos personales:** toda información relativa a una persona física identificada o identificable (en adelante, “el interesado”), con independencia de su nacionalidad o residencia.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio; Párr. 15 del Informe Explicativo]

**Destinatario:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo al que se comuniquen o se pongan a disposición datos.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Encargado del tratamiento:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que trate datos personales por cuenta y bajo las instrucciones del exportador de datos.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Exportador de datos:** el responsable del tratamiento, situado en un país que es parte del Convenio que transfiere datos personales a un importador de datos.

**Importador de datos:** el encargado del tratamiento al que el exportador de datos transfiere los datos personales y que está situado en un país que no es parte del Convenio.

**Legislación aplicable:** normas de protección de datos personales aplicables en la jurisdicción del exportador de datos.

**No-Parte:** Estado que no ha ratificado el Convenio o en el que aún no está en vigor.

[Fuente: Artículo 26(3) del Convenio]

**Parte (o Partes):** el importador de datos y/o el exportador de datos firmantes de las presentes Cláusulas.

**Responsable del tratamiento:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, tenga poder de decisión con respecto al tratamiento. [Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Tercero:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que no sea parte de estas Cláusulas, pero al que el importador de datos transfiere posteriormente

los datos personales, situado en la misma jurisdicción o en una jurisdicción diferente a la del importador de datos.

**Tercero beneficiario:** el interesado cuyos datos personales han sido transferidos en virtud de las presentes Cláusulas.

**Transferencia:** la comunicación o puesta a disposición de datos personales a un destinatario sujeto a la jurisdicción de un país que no es parte del Convenio.

[Fuente: Artículo 14 del Convenio, párr. 102 a 104 del Informe Explicativo, y el dictamen jurídico emitido por el asesor jurídico DLAPIL02/2021\_JP/DG3]

**Transferencia ulterior:** la transferencia de datos personales por parte del importador de datos a otro responsable o encargado del tratamiento situado en la misma jurisdicción o en otra.

**Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, como la recogida, almacenamiento, conservación, modificación, extracción, comunicación, puesta a disposición, supresión o destrucción, o la realización de operaciones lógicas y/o aritméticas sobre dichos datos. Cuando no se utilice el tratamiento automatizado, se entenderá por tratamiento una operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos de carácter personal dentro de un conjunto estructurado de dichos datos que sean accesibles o recuperables con arreglo a criterios específicos.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio].

**Violación de la seguridad de los datos:** todo acceso accidental o no autorizado, destrucción, pérdida, uso, modificación o comunicación de datos personales debido a una violación del principio de seguridad de los datos.

[Fuente: Artículo 7 del Convenio]

### **Cláusula 3. Modificación de las Cláusulas Contractuales Tipo**

3.1. Las presentes Cláusulas establecen garantías adecuadas, incluidas las obligaciones de los exportadores e importadores de datos, los derechos exigibles de los interesados y los recursos jurídicos efectivos, de conformidad con los Artículos 14(2) y 14(3)(b) del Convenio, siempre que no se modifiquen, salvo para añadir o actualizar información en los Anexos o para elegir una opción cuando así lo prevea la Cláusula específica.

Esto no impide a las partes incluir estas Cláusulas en un contrato más amplio y/o añadir otras Cláusulas o salvaguardas adicionales, siempre que no contradigan, directa o indirectamente, estas Cláusulas, o la legislación aplicable, o perjudiquen los derechos humanos y libertades fundamentales de los interesados reconocidos en el Convenio.

3.2. Las presentes Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud de la legislación aplicable.

**Cláusula 4. Interpretación y relación con otros acuerdos**

4.1 Cuando en las presentes Cláusulas se utilicen términos definidos en el Convenio, dichos términos tendrán el mismo significado que en el Convenio, a menos que tengan un significado específico tal como se establece en la Cláusula 2.

4.2 Las presentes Cláusulas se leerán e interpretarán de conformidad con las disposiciones del Convenio y de su Informe Explicativo.

4.3 Las presentes Cláusulas no se interpretarán de forma contraria a los derechos y obligaciones previstos en el Convenio, incorporados por la legislación aplicable. Si el significado de las Cláusulas no está claro o hay más de un significado, se aplicará el que más se ajuste al Convenio.

4.4 En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de acuerdos relacionados entre las partes, existentes en el momento de acordar estas Cláusulas o celebrados con posterioridad, prevalecerán estas Cláusulas. La excepción a esto es cuando los términos contradictorios de los acuerdos relacionados proporcionen una mayor protección a los interesados, en cuyo caso dichos términos prevalecerán sobre estas Cláusulas.

**Cláusula 5. Ejecución de las Cláusulas y Notificaciones**

5.1 Las presentes Cláusulas podrán formalizarse en cualquier número de ejemplares. Una vez que cada parte haya recibido un ejemplar firmado por la otra parte (o una copia digital del ejemplar firmado), dichos ejemplares constituirán conjuntamente un único y mismo instrumento y cada uno de ellos será, y se considerará, un original.

5.2 Cada parte garantiza que tiene plenos poderes corporativos y que ha sido debidamente autorizada por todas las acciones corporativas necesarias por su parte, para celebrar, ejecutar, entregar y cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

5.3 Todas las notificaciones y solicitudes realizadas en virtud de las presentes Cláusulas por una parte a otra parte se harán por escrito y se enviarán por correo postal, o por correo electrónico a la persona de contacto indicada en la primera página de estas Cláusulas, o a las direcciones diferentes que pueda comunicar una parte mediante notificación por escrito a la otra parte. Si la notificación o solicitud se envía por correo electrónico, se considerará que ha sido entregada en el momento en que se envió el correo electrónico, o si ese momento está fuera del horario laboral habitual de la parte receptora, el siguiente día hábil de la parte receptora, y siempre que no se reciba notificación de no entrega o devolución.

**Cláusula 6. Cláusula de adhesión (Opcional)**

6.1 Una entidad que no sea parte de las presentes Cláusulas podrá, con el acuerdo de las demás partes, adherirse a las mismas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, cumplimentando y firmando el Anexo 2 y, si fuera necesario, actualizando la descripción de la transferencia que figura en el Anexo 1.

6.2 Una vez cumplimentado y firmado el Anexo 2, la entidad adherente se convertirá en parte de las presentes Cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador o importador de datos de conformidad con su designación en el Anexo 2.

6.3 La entidad adherente no tendrá derechos ni obligaciones derivados de las presentes Cláusulas desde el periodo anterior a su adhesión.

### **Cláusula 7. Terceros beneficiarios**

Las partes acuerdan y reconocen que cualquier interesado cuyos datos personales hayan sido transferidos en virtud de las presentes Cláusulas tendrá derecho a invocar las salvaguardias y garantías establecidas en las Secciones II y III de las presentes Cláusulas en calidad de tercero beneficiario con respecto a cualquier disposición de estas Cláusulas que otorgue un derecho, acción, reclamación, beneficio o privilegio a dicho interesado.

## **SECCIÓN II – GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Cláusula 8. Instrucciones**

8.1. El importador de datos tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos podrá dar tales instrucciones durante toda la vigencia de las presentes Cláusulas.

8.2. El importador de datos informará de inmediato al exportador de datos si no puede seguir dichas instrucciones.

### **Cláusula 9. Limitación de la finalidad**

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para la finalidad o finalidades específicas de la transferencia, tal y como se establece en el Anexo 1, salvo que reciba instrucciones adicionales del exportador de datos.

### **Cláusula 10. Transparencia del tratamiento**

10.1 Previa solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia de las presentes Cláusulas, incluidos los anexos completados por las partes.

10.2 En la medida en que sea necesario para proteger la información confidencial, incluidas las medidas descritas en el Anexo 3 y los datos personales, el exportador de datos podrá suprimir parte del texto del Anexo de las presentes Cláusulas antes de compartir una copia, pero proporcionará un resumen significativo cuando, de otro modo, el interesado no pudiera comprender su contenido o ejercer sus derechos. Previa solicitud, las partes comunicarán al interesado los motivos de las supresiones, en la medida de lo posible sin revelar la información suprimida.

**Cláusula 11. Exactitud y minimización de datos**

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos, o no están actualizados, informará sin demora al exportador de datos. En este caso, el importador de datos cooperará con el exportador de datos para eliminar o rectificar los datos sin demora.

**Cláusula 12. Duración del tratamiento y eliminación o devolución de los datos**

12.1 El tratamiento por parte del importador de datos solo tendrá lugar durante el periodo especificado en el Anexo 1.

12.2 Una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, el importador de datos, a elección del exportador de datos, eliminará todos los datos personales tratados por cuenta del exportador de datos y certificará al exportador de datos que así lo ha hecho, o devolverá al exportador de datos todos los datos personales tratados por cuenta suya y borrará las copias existentes.

12.3 Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos continuará garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

12.4 En caso de que la legislación nacional aplicable al importador de datos prohíba la devolución o supresión de los datos personales, el importador de datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes Cláusulas y que sólo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación nacional. Deberá notificarse al exportador de datos la legislación nacional pertinente y el periodo de retención exigido. Sólo deberá conservarse la cantidad mínima de datos personales para cumplir con la legislación nacional.

12.5 Esto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 22, en particular el requisito de que el importador de datos en virtud de la Cláusula citada, notifique al exportador de datos durante toda la vigencia del contrato, si tiene razones para creer que está o ha estado sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la Cláusula 22.

**Cláusula 13. Seguridad de los datos**

13.1 El importador de datos y, durante la transmisión, también el exportador de datos, aplicarán medidas de seguridad adecuadas, tanto de carácter técnico como organizativo, para cada tratamiento, en particular para protegerse contra el riesgo de violación de seguridad de los datos. Al adoptar dichas medidas, tendrán en cuenta, en particular, la naturaleza del tratamiento, la naturaleza y el volumen de los datos personales tratados, el grado de vulnerabilidad de la arquitectura técnica utilizada para el tratamiento, el estado de la técnica y el coste de aplicación. Las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad y probabilidad de los riesgos potenciales. Las partes considerarán la posibilidad de recurrir al cifrado o a la seudonimización, incluso

durante la transmisión, cuando la finalidad o finalidades del tratamiento puedan alcanzarse en ese modo.

En caso de seudonimización, la información adicional para atribuir los datos personales a un interesado específico permanecerá, siempre que sea posible, bajo el control del exportador de datos.

El importador de datos concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal sólo en la medida estrictamente necesaria para la ejecución, gestión y supervisión del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad adecuada.

13.2 Las partes han acordado las medidas técnicas y organizativas establecidas en el Anexo 3. El importador de datos realizará comprobaciones periódicas para garantizar que dichas medidas siguen proporcionando un nivel de seguridad adecuado y las actualizará en caso contrario, e informará al exportador de datos del resultado de dichas comprobaciones y de los cambios pertinentes realizados en relación con las mismas.

13.3 Si se produce un cambio sustancial en las medidas de seguridad aplicadas y descritas en el Anexo 3, las partes actualizarán dicho Anexo.

13.4 En caso de que se produzca una violación de seguridad de los datos personales tratados por el importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, el importador de datos adoptará las medidas adecuadas para hacer frente a la misma, incluidas las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

13.5 El importador de datos notificará la violación de seguridad de los datos – sin demora indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de haber tenido constancia de ella – al exportador de datos, quien notificará a la autoridad de control competente en caso de que la violación de seguridad de los datos pueda afectar gravemente a los derechos y libertades fundamentales de los interesados. El importador de datos asistirá al exportador de datos en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo su marco jurídico nacional.

13.6 En ambos casos, la notificación incluirá información adecuada y significativa sobre, en particular, la naturaleza de la violación de seguridad de los datos, los puntos de contacto en los que puede obtenerse más información y las posibles medidas que los interesados podrían adoptar para hacer frente a la violación de seguridad de los datos, incluidas las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

13.7 Cuando no se disponga de toda la información pertinente relativa a la violación de seguridad de los datos, la notificación podrá realizarse “por etapas”, facilitándose más información tan pronto como se disponga de ella.

**Cláusula 14. Categorías especiales de datos**

Cuando la transferencia incluya categorías especiales de datos, el importador de datos aplicará garantías adicionales que protejan frente a los riesgos que el tratamiento de dichos datos pueda presentar para los intereses, derechos y libertades fundamentales del interesado, en particular el riesgo de discriminación, y que se adapten a dichos riesgos.

**Cláusula 15. Transferencias ulteriores**

15.1 El importador de datos solo revelará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos.

15.2 Además, el importador de datos no transferirá datos personales a un tercero a menos que:

- (a) la legislación de la jurisdicción del tercero, incluidos sus compromisos internacionales en virtud de tratados o acuerdos internacionales aplicables, garantice un nivel adecuado de protección en el sentido del Artículo 14 (3)(a) del Convenio, de conformidad con la legislación aplicable; o
- (b) el tercero suscriba con el importador de datos un instrumento jurídicamente vinculante y aplicable que garantice el mismo nivel de protección de datos que el previsto en las presentes Cláusulas, y el importador de datos proporcione una copia de dichas garantías al exportador de datos; o
- (c) la transferencia ulterior sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones legales en el contexto de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos en un caso concreto; o
- (d) la transferencia ulterior sea necesaria en un caso específico para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física.

15.3 Toda transferencia ulterior está sujeta al cumplimiento por parte del importador de datos de todas las demás salvaguardias previstas en las presentes Cláusulas, en particular en lo que respecta a la limitación de la finalidad.

**Cláusula 16. Documentación y cumplimiento**

16.1 Cada una de las partes deberá poder demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas. A tal fin, el importador de datos conservará la documentación adecuada de las actividades de tratamiento realizadas por cuenta del exportador de datos. El importador de datos atenderá rápida y adecuadamente las consultas del exportador de datos que se refieran al tratamiento previsto en las presentes Cláusulas.

16.2 El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Cláusulas y, a petición del exportador de datos, permitirá y contribuirá a las auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por estas Cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir sobre una revisión o auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que posea el importador de datos.

16.3 El exportador de datos podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o encargarla a un auditor independiente. Las auditorías podrán incluir inspecciones en los locales o instalaciones físicas, que podrán implicar la comprobación de todos los sistemas físicos y digitales, aplicaciones o medidas relacionadas con el tratamiento de datos y la seguridad de los datos, incluido, si está implícito, el uso de algoritmos o el tratamiento algorítmico del importador de datos y, cuando proceda, se llevarán a cabo con previo aviso.

16.4 Las partes pondrán a disposición de la autoridad o autoridades de control competentes, que lo soliciten previamente, la información a que se refieren los apartados 16.2 y 16.3, incluidos los resultados de cualquier auditoría.

16.5 El importador de datos garantiza que ha considerado cuidadosamente el impacto que el tratamiento previsto podría tener en los derechos y libertades fundamentales de los interesados antes del inicio de dicho tratamiento, de acuerdo con las circunstancias de la transferencia específica, y que ha tomado las medidas técnicas y organizativas necesarias y apropiadas para cumplir con estas Cláusulas y para demostrar dicho cumplimiento a la autoridad o autoridades de control competentes. [Fuente Artículos 10(2) y 10(3) del Convenio]

## **Cláusula 17. Utilización de subencargados de tratamiento**

### **OPCIÓN 1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA**

17.1 El importador de datos no subcontratará ninguna de sus actividades de tratamiento realizadas en nombre del exportador de datos en virtud de las presentes Cláusulas a un subencargado sin la autorización previa, específica y por escrito del exportador de datos. El importador de datos presentará la solicitud de autorización específica al menos [especifíquese el plazo]/[dejando tiempo suficiente para que el exportador de datos la considere] antes de la contratación del subencargado del tratamiento, junto con la información necesaria para que el exportador de datos pueda decidir sobre la autorización. La lista de los subencargados del tratamiento ya autorizados por el exportador de datos figura en el Anexo 4. Las Partes mantendrán actualizado el Anexo 4.

### **OPCIÓN 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO**

17.1 El importador de datos cuenta con la autorización general del exportador de datos para la contratación de subencargados del tratamiento a partir de una lista acordada. El importador de datos informará específicamente por escrito al exportador de datos de cualquier cambio previsto

en dicha lista mediante la adición o sustitución de subencargados del tratamiento con una antelación mínima de [especificar plazo], dando así al exportador de datos tiempo suficiente para poder oponerse a dichos cambios antes de la contratación del subencargado o subencargados del tratamiento. El importador de datos facilitará al exportador de datos la información necesaria para permitir que éste pueda ejercer su derecho de oposición.

17.2 Cuando el importador de datos contrate, con la aprobación del exportador de datos, a un subencargado del tratamiento para llevar a cabo actividades específicas de tratamiento (por cuenta del exportador de datos), lo hará mediante un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las que vinculan al importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, incluso en lo que respecta a derechos de terceros beneficiarios para los interesados. Las partes acuerdan que, mediante el cumplimiento de las presente Cláusula, el importador de datos cumple las obligaciones que le incumben en virtud de la Cláusula 15. El importador de datos se asegurará de que el subencargado del tratamiento cumpla las obligaciones a las que está sujeto el importador de datos de en virtud de estas Cláusulas.

17.3 El importador de datos proporcionará al exportador de datos, a petición de éste, una copia de dicho acuerdo con el subencargado del tratamiento y cualquier modificación posterior. En la medida en que sea necesario para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el importador de datos podrá suprimir el texto del acuerdo antes de compartir una copia.

17.4 El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento en virtud de su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos cualquier incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de sus obligaciones en virtud de dicho contrato.

17.5 El importador de datos acordará con el subencargado de tratamiento una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, -en caso de que el importador de datos haya desaparecido de hecho, haya dejado de existir legalmente o se haya declarado insolvente, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato con el subencargado del tratamiento y a ordenar a este último que elimine o devuelva los datos personales transferidos.

## **Cláusula 18. Derechos de los interesados**

18.1 El importador de datos notificará sin demora al exportador de datos cualquier solicitud que haya recibido de un interesado. No responderá por sí mismo a dicha solicitud a menos que el exportador de datos le haya dado instrucciones para hacerlo.

18.2 El importador de datos asistirá al exportador de datos en el cumplimiento de sus obligaciones de responder a las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos, en virtud de las presentes Cláusulas y de la legislación aplicable. A este respecto, las partes establecerán en el Anexo 2 las medidas técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, mediante las cuales se prestará la asistencia, así como el objeto y

el alcance de la asistencia requerida.

18.3 En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los apartados 18.1 y 18.2, el importador de datos deberá atenerse a las instrucciones del exportador de datos.

### **Cláusula 19. Recurso del interesado**

19.1 En caso de que el interesado invoque un derecho de un tercero beneficiario de conformidad con la Cláusula 7, el importador de datos aceptará la decisión del interesado de presentar una reclamación ante la autoridad o autoridades de control competentes de conformidad de acuerdo con la Cláusula 21, o de someter el litigio a los tribunales competentes conforme a lo dispuesto en la Cláusula 26.

19.2 (Opcional) El importador de datos acepta que los interesados puedan presentar una reclamación ante [INDICAR ORGANISMO INDEPENDIENTE DE RESOLUCIÓN DE LITIGIOS] sin coste alguno para ellos. Informará a los interesados, en un formato transparente y de fácil acceso, mediante notificación individual o en su sitio web, de dicho mecanismo de recurso y de que no están obligados a utilizarlo ni a seguir una secuencia determinada para recurrir.

[Nota: El importador de datos podrá ofrecer la resolución independiente de litigios a través de un organismo de arbitraje sólo si dicho organismo está establecido en un país que haya ratificado la Convención de Nueva York sobre la Ejecución de las Sentencias Arbitrales.]

La posibilidad de presentar una reclamación ante un organismo independiente de resolución de litigios no excluye ni altera el derecho del interesado en virtud de las presentes Cláusulas o de la legislación aplicable, a presentar una reclamación ante la autoridad o autoridades de control o ante los tribunales de la jurisdicción competente.

### **Cláusula 20. Responsabilidad**

20.1 Cada una de las partes será responsable ante la otra u otras partes de cualquier daño que cause a la otra u otras por cualquier incumplimiento de las presentes Cláusulas.

20.2 El importador de datos será responsable ante el interesado, y este último tendrá derecho a ser indemnizado por cualquier daño material o inmaterial que le sea causado por el incumplimiento de estas Cláusulas.

El exportador de datos será responsable ante el interesado y éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios materiales o morales que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado) cause al interesado por el incumplimiento de estas Cláusulas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos en virtud de la legislación aplicable.

Las partes acuerdan que si en virtud del párrafo anterior, el exportador de datos es considerado responsable, por los daños causados por el importador de datos (o su subencargado), tendrá derecho a reclamar al importador de datos la parte de la indemnización correspondiente a la responsabilidad del importador de datos por los daños.

20.3 Cuando más de una parte sea responsable de cualquier daño causado al interesado como consecuencia del incumplimiento de las presentes Cláusulas, todas las partes responsables serán solidariamente responsables y el interesado tendrá derecho a entablar una acción judicial contra cualquiera de las mismas.

20.4 Las partes acuerdan que, si una parte es considerada responsable en virtud del párrafo anterior, tendrá derecho a reclamar a la otra parte o partes, la parte de la indemnización correspondiente a la responsabilidad de la otra parte o partes por el daño causado.

20.5 El exportador de datos seguirá siendo responsable del tratamiento cuando contrate a un encargado del tratamiento para que actúe en su nombre. Las partes no podrán invocar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

[Fuente: párr. 22 del Informe Explicativo]

### **Cláusula 21. Autoridad de control**

21.1 Actuarán como autoridad/es de control competente/s la/s autoridad/es de control encargada/s de velar por el cumplimiento por parte del exportador de datos de la legislación aplicable en materia de transferencia.

21.2. El importador de datos se compromete a someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas, así como a acatar su decisión. En particular, el importador de datos se compromete a responder a las consultas, a someterse a revisiones o auditorías y a cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control, incluidas las medidas correctivas y compensatorias. Facilitará a la autoridad de control una confirmación por escrito de que se han adoptado las medidas necesarias.

## **SECCIÓN III – LEYES Y OBLIGACIONES NACIONALES EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS**

### **Cláusula 22. Leyes y prácticas nacionales que afectan al cumplimiento de las Cláusulas**

22.1 Las partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas del país de destino aplicables al tratamiento por parte del importador de datos, incluido cualquier requisito de revelación de datos personales o medidas que autoricen el acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir con sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

Lo anteriormente citado se basa en el entendimiento de que las leyes y prácticas que respetan la esencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y no exceden lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el apartado 1 del artículo 11 del Convenio, no están en contradicción con estas Cláusulas.

22.2: Las partes declaran que, al otorgar la garantía prevista en el párrafo anterior, han tenido debidamente en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

- (a) las circunstancias específicas de la transferencia;
- (b) la legislación (incluida la jurisprudencia) y las prácticas del país de destino pertinentes en las circunstancias específicas de la transferencia;
- (c) cualquier garantía contractual, técnica u organizativa pertinente establecida para complementar las salvaguardias previstas en las presentes Cláusulas.

22.3 El importador de datos garantiza que, al llevar a cabo la evaluación prevista en el apartado 22.2, ha hecho todo lo posible por facilitar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir cooperando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

22.4 Las partes documentarán la evaluación realizada de conformidad con el apartado 22.2 y la pondrán a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

22.5 El importador de datos se compromete a notificar sin demora al exportador de datos si, tras haber aceptado las presentes Cláusulas y durante la vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos del apartado 22.1, incluso tras un cambio en la legislación del país de destino o una medida (como una solicitud de divulgación) que indique una aplicación de dichas leyes en la práctica que no se ajuste a los requisitos del apartado 22.1.

22.6 Tras una notificación conforme al apartado 22.5, o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes Cláusulas, el exportador de datos determinará sin demora las medidas apropiadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para hacer frente a la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia si considera que no pueden garantizarse las salvaguardias adecuadas para dicha transferencia, o si así se lo ordena la autoridad de control competente. En este caso, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas. Si el contrato implica a más de dos partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión sólo con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. Cuando el contrato se rescinda en virtud de la presente Cláusula, se aplicará la Cláusula 24.4.

## **Cláusula 23. Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas**

### 23.1 Notificación

(a) En la medida en que la legislación nacional del importador de datos lo permita, el importador de datos notificará inmediatamente al exportador de datos y, cuando sea posible, a los

interesados, o hará todo lo posible para hacerlo -si es necesario con la ayuda del exportador de datos-, si se ve obligado a conservar, permitir el acceso, poner a disposición o revelar datos personales transferidos por el exportador de datos a un tercero, incluida una autoridad pública.

(b) En el caso de que el importador de datos tenga prohibido notificar al exportador de datos, en la medida en que la legislación nacional lo permita, se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición con el fin de comunicar tanta información como sea posible. El importador de datos se compromete a documentar sus esfuerzos para poder demostrarlos al exportador de datos, previa solicitud.

(c) Cuando la legislación del país de destino lo permita, el importador de datos se compromete a proporcionar al exportador de datos, previa solicitud, toda la información relevante posible sobre las solicitudes de comunicación que haya recibido (en particular, número de solicitudes, tipo de datos solicitados, autoridad/es solicitante/s, si se han impugnado las solicitudes y el resultado de dichas impugnaciones, etc.).

(d) El importador de datos se compromete a conservar la información a que se refieren las letras (a) a (c) durante toda la vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(e) Los apartados (a), (b) y (d) se entienden sin perjuicio de la obligación del importador de datos, de conformidad con la Cláusula 22.5 y la Cláusula 24, de informar sin demora al exportador de datos cuando no pueda cumplir estas Cláusulas.

### 23.2. Revisión de la legalidad y minimización de datos

(a) El importador de datos revisará la legalidad de toda solicitud de divulgación, en particular si se encuentra dentro de las facultades otorgadas a la autoridad pública requirente, e impugnará la solicitud si, tras una cuidadosa evaluación, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal en virtud de la legislación del país de destino, las obligaciones aplicables en virtud del Derecho Internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos ejercerá, en las mismas condiciones y de conformidad con su legislación nacional, las posibilidades de recurso. A la espera de que se resuelva cualquier impugnación (incluido el recurso, según proceda), el importador de datos, en la medida en que lo permita la legislación nacional, solicitará medidas cautelares para suspender los efectos de la solicitud. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones del importador de datos en virtud de la Cláusula 22.5 y la Cláusula 24.1.

(b) El importador de datos documentará su evaluación jurídica y cualquier impugnación de la solicitud de divulgación y, en la medida en que lo permita la legislación del país de destino, pondrá la documentación pertinente a disposición del exportador de datos. También la pondrá a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(c) Al responder a una solicitud de divulgación, el importador de datos, una vez cumplida la obligación establecida en el apartado 23.2 y confirmada la legalidad de la solicitud,

proporcionará únicamente la información necesaria para responder a la solicitud, de conformidad con la legislación nacional.

## **SECCIÓN IV – DISPOSICIONES FINALES**

### **Cláusula 24. Incumplimiento de las Cláusulas y rescisión**

24.1 Cada una de las partes informará sin demora a la(s) otra(s) en caso de que, por cualquier motivo, no pueda cumplir las presentes Cláusulas.

24.2 En caso de que el exportador de datos tenga información clara de que el importador de datos está incumpliendo las presentes Cláusulas o no puede cumplirlas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos en virtud de estas Cláusulas hasta que se garantice de nuevo el cumplimiento o se rescinda el contrato. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 22.6.

24.3 El exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas, cuando:

- (a) el exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos de conformidad con el apartado 24.2 y no se restablezca el cumplimiento de las Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes desde la suspensión;
- (b) el importador de datos incumpla de forma sustancial o persistente las presentes Cláusulas; o
- (c) el importador de datos incumpla una decisión vinculante de un tribunal competente o de una autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes Cláusulas.

En estos casos, informará de dicho incumplimiento a la autoridad de control competente. Cuando el contrato implique a más de dos partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión únicamente con respecto a la parte incumplidora, salvo que las partes hayan acordado otra cosa.

24.4 Los datos personales que hayan sido transferidos con carácter previo a la terminación del contrato de conformidad con el apartado 24.3 serán, a elección del exportador de datos, inmediatamente devueltos a éste o borrados en su totalidad. Lo mismo se aplicará a cualquier copia de los datos.

El importador de datos certificará la eliminación de los datos al exportador de datos. Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos continuará garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas. En caso de que la legislación nacional aplicable al importador de datos prohíba la devolución o supresión de los datos personales transferidos, el importador de datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes Cláusulas y que sólo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación nacional. Deberá notificarse al exportador de datos la legislación nacional pertinente y el periodo

de retención exigido. Sólo debe conservarse la cantidad mínima de datos personales para cumplir la legislación nacional.

### **Cláusula 25. Legislación aplicable**

Estas Cláusulas se regirán por la legislación del país del exportador de datos.

Alternativa en caso de que la legislación del país del exportador de datos no permita derechos de terceros beneficiarios: las presentes Cláusulas se regirán por la legislación de [INDICAR LA LEGISLACIÓN QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE TERCEROS BENEFICIARIOS].

### **Cláusula 26. Elección de foro y jurisdicción**

26.1 Cualquier controversia que surja de las presentes Cláusulas se resolverá ante los tribunales de [\_\_\_\_].

26.2 Los interesados también podrán entablar acciones judiciales contra el exportador de datos y/o el importador de datos ante los tribunales del país en el que tengan su residencia habitual.

26.3 Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

### **Cláusula 27. Arbitraje**

Si las partes no consiguen resolver amistosamente cualquier diferencia que puedan tener, la controversia será resuelta definitivamente con arreglo al Reglamento de Arbitraje (en adelante, el “Reglamento”) de la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”) por tres árbitros designados por las partes. Cada parte designará un árbitro. El tercer árbitro será designado por los dos árbitros designados por las partes. Si alguna de las partes no designa un árbitro en los treinta días siguientes a la presentación de la controversia ante la CCI, dicho árbitro será nombrado en la forma prescrita por el Reglamento. El procedimiento arbitral en virtud del presente Reglamento se llevará a cabo en [Ciudad, País], y se desarrollará en [especificar el idioma]. La decisión o laudo de los árbitros constará por escrito y será definitiva y vinculante para ambas partes.

Anexo 1  
**Información sobre la transferencia**

*Debe ser posible distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, a este respecto, determinar el papel o papeles respectivos de las partes como exportador(es) y/o importador(es) de datos. Esto no requiere necesariamente cumplimentar y firmar anexos separados para cada transferencia/categoría de transferencias y/o relación contractual, cuando esta transparencia pueda lograrse mediante un único conjunto de anexos. No obstante, cuando sea necesario para garantizar la suficiente claridad, deberán utilizarse conjuntos de anexos separados.*

**Descripción de la transferencia:**

- Las categorías de interesados cuyos datos se transfieren;
- Las categorías de datos personales transferidos;
- Las categorías especiales de datos transferidos (cuando proceda) y las restricciones o salvaguardias aplicadas, que tienen plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos existentes, como, por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, la base jurídica del tratamiento (por ejemplo, el consentimiento explícito del interesado), las restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya recibido una formación específica), las restricciones relativas a la comunicación ulterior, la retención de registros del intercambio de datos, las restricciones a las transferencias ulteriores, las medidas de seguridad organizativas o técnicas específicas (por ejemplo, el cifrado de datos, la seudonimización) o las medidas de seguridad adicionales;
- La frecuencia de las transferencias de datos (por ejemplo, si los datos se transfieren una vez o de forma continua);
- La naturaleza del tratamiento;
- La finalidad o finalidades de la transferencia de datos y del tratamiento posterior;
- El periodo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando esto no sea posible, los criterios para determinar dicho periodo;

## **Anexo 2 Formulario de firma**

Plazo: Fecha de inicio [MM/DD/AÑO] - Fecha de finalización [MM/DD/AÑO]

### **Información del exportador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

### **Información sobre el importador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

Mediante las firmas de sus representantes autorizados que figuran a continuación, las partes aceptan quedar vinculadas por las presentes Cláusulas Contractuales Tipo (en lo sucesivo, "las Cláusulas").

### **Firmado por y en nombre del exportador de datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]

Nombre y apellidos:

Cargo:

### **Firmado por y en nombre del importador de datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]

Nombre y apellidos:

Cargo:

### **Anexo 3**

#### **Medidas de seguridad**

*Este anexo debe ser cumplimentado y actualizado por el importador de datos. Las medidas técnicas y organizativas deben describirse en términos específicos (y no genéricos). Debe indicarse claramente qué medidas se aplican a cada transferencia/conjunto de transferencias.*

Ejemplos de posibles medidas:

Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales

Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resistencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento

Medidas para garantizar la capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de un incidente físico o técnico

Procedimientos para comprobar, evaluar y valorar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas con el fin de garantizar la seguridad del tratamiento

Medidas para la identificación y autorización de los usuarios

Medidas para la protección de los datos personales durante su transmisión

Medidas para la protección de los datos personales durante su almacenamiento

Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales

Medidas para garantizar el registro de eventos

Medidas para garantizar la configuración del sistema, incluida la configuración por defecto

Medidas para la gobernanza y gestión internas de la TI y la seguridad de la TI

Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos

Medidas para garantizar la minimización de los datos

Medidas para garantizar la calidad de los datos

Medidas para garantizar la retención limitada de los datos

Medidas para garantizar la responsabilidad

Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar su supresión

**Anexo 4**  
**Lista de subencargados del tratamiento**

*Este anexo debe ser cumplimentado y actualizado por las Partes con la lista de subencargados preaprobados de acuerdo con la Cláusula 17.1.*

### Módulo 3

## Cláusulas Contractuales Tipo para la Transferencia de Datos Personales de Encargado a Encargado

Plazo: Fecha de inicio [MM/DD/AÑO] - Fecha de finalización [MM/DD/AÑO]

#### Información del exportador de datos

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

#### Información sobre el importador de datos

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

Mediante las firmas de sus representantes autorizados que figuran a continuación, el exportador de datos y el importador de datos aceptan quedar vinculados por las presentes Cláusulas Contractuales Tipo (en lo sucesivo, "las Cláusulas").

#### Firmado por y en nombre del exportador de datos

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]:

Nombre y apellidos:

Cargo:

#### Firmado por y en nombre del importador de datos

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]:

Nombre y apellidos:

Cargo:

## CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

### SECCIÓN I – CLÁUSULAS HORIZONTALES

#### Cláusula 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. El objetivo de las presentes Cláusulas es garantizar el cumplimiento de los requisitos para la(s) transferencia(s) de datos personales a un tercero en virtud del Convenio 108 modificado por el Protocolo CETS N.º 223 (en adelante “el Convenio”).

En este sentido, las presentes Cláusulas, junto con sus Anexos, que forman parte integrante de las mismas, proporcionan un nivel de protección adecuado para la transferencia de datos de carácter personal en el sentido del Artículo 14, Apartados 2 y 3, letra b), del Convenio.

1.2. Las presentes Cláusulas se aplicarán a la(s) transferencia(s) de datos personales descrita(s) en el Anexo 1.

1.3. La(s) finalidad(es) de la(s) transferencia(s) de datos personales se describe(n) en el Anexo 1.

#### Cláusula 2. Definiciones

[Nota: Aparte de las fuentes citadas con respecto a cada término definido, véase también el documento T-PD(2020)06rev3, [Interpretación de las disposiciones, 7 mayo 2021](#). Estas definiciones deben figurar por orden alfabético en la lengua utilizada.

Tal y como se utilizan en estas Cláusulas, los siguientes términos que comienzan con mayúscula tendrán los siguientes significados específicos:

**Autoridad/es de control:** una o varias autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Convenio incorporadas por la legislación aplicable.

[Fuente: Artículo 15 del Convenio]

**Categorías especiales de datos:** (i) Datos genéticos, (ii) Datos personales relativos a delitos, procedimientos penales y condenas, o medidas de seguridad relacionadas; (iii) Datos biométricos tratados con el fin de identificar de forma unívoca a una persona; o (iv) Datos personales por la información que revelan en relación con el origen racial o étnico, las opiniones políticas, la afiliación sindical, las convicciones religiosas o de otro tipo, la salud o la vida sexual.

[Fuente: Artículo 6 del Convenio]

**Convenio:** Convenio para la protección de las personas respecto al tratamiento de datos personales (ETS N.º 108), modificado por el Protocolo CETS N.º 223, adoptado por el Comité de Ministros en su 128ª Sesión en Elsinor el 18 de mayo de 2018.

**Datos biométricos:** datos resultantes de un tratamiento técnico específico de datos personales relativos a las características físicas, biológicas o fisiológicas de una persona, que permiten la identificación o autenticación únicas de la persona cuando se utilizan de manera precisa para identificar de manera única al interesado.

[Fuente: Párrafo 58 del Informe Explicativo].

**Datos genéticos:** todos los datos personales relativos a las características genéticas de un individuo que hayan sido heredadas o adquiridas durante el desarrollo prenatal temprano, tal como resultan de un análisis de una muestra biológica del individuo en cuestión, incluido el análisis cromosómico, del ADN o del ARN, o el análisis de cualquier otro elemento que permita obtener una información equivalente. [Fuente: Párr. 57 del Informe explicativo]

**Datos personales:** toda información relativa a una persona física identificada o identificable (en adelante, “el interesado”), cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio; Párr. 15 del Informe explicativo]

**Destinatario:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo al que se comuniquen o se pongan a disposición datos.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Encargado del tratamiento:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que trate datos personales por cuenta y bajo las instrucciones del exportador de datos.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Exportador de datos:** el encargado del tratamiento, situado en un país que es parte del Convenio que transfiere datos personales por cuenta de su responsable del tratamiento a un importador de datos.

**Importador de datos:** el encargado del tratamiento al que el exportador de datos transfiere los datos personales y que está situado en un país que no es parte del Convenio.

**Legislación aplicable:** normas de protección de datos personales aplicables en la jurisdicción del exportador de datos.

**No-Parte:** Estado que no ha ratificado el Convenio o en el que aún no está en vigor.

[Fuente: Artículo 26(3) del Convenio]

**Parte (o Partes):** el importador de datos y/o el exportador de datos firmantes de las presentes Cláusulas.

**Responsable del tratamiento:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, tenga poder de decisión con respecto al tratamiento. [Fuente: Artículo 2 del Convenio]

**Tercero:** una persona física o jurídica, autoridad pública, servicio, agencia o cualquier otro organismo que no sea parte de estas Cláusulas, pero al que el importador de datos transfiera posteriormente los datos personales, situado en la misma jurisdicción o en una jurisdicción diferente a la del importador de datos.

**Tercero beneficiario:** el interesado cuyos datos personales han sido transferidos en virtud de las presentes Cláusulas.

**Transferencia:** la comunicación o puesta a disposición de datos personales a un destinatario sujeto a la jurisdicción de un país que no sea Parte del Convenio.

[Fuente: Artículo 14 del Convenio, párr. 102 a 104 del Informe explicativo, y el dictamen jurídico emitido por el asesor jurídico DLAPIL02/2021\_JP/DG3]

**Transferencia ulterior:** la transferencia de datos personales por parte del importador de datos a otro encargado del tratamiento situado en la misma jurisdicción o en otra.

**Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales, como la recogida, el almacenamiento, la conservación, la modificación, la extracción, la comunicación, la puesta a disposición, la supresión o la destrucción de los mismos, o la realización de operaciones lógicas y/o aritméticas sobre ellos. Cuando no se utilice el tratamiento automatizado, se entenderá por tratamiento una operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos de carácter personal dentro de un conjunto estructurado de dichos datos que sean accesibles o recuperables con arreglo a criterios específicos.

[Fuente: Artículo 2 del Convenio].

**Violación de la seguridad de los datos:** todo acceso accidental o no autorizado, destrucción, pérdida, uso, modificación o comunicación de datos personales debido a una violación del principio de seguridad de los datos.

[Fuente: Artículo 7 del Convenio]

### **Cláusula 3. Modificación de las Cláusulas Contractuales Tipo**

3.1. Las presentes Cláusulas establecen las garantías adecuadas, incluidas las obligaciones de los importadores y exportadores de datos, los derechos exigibles de los interesados y los recursos jurídicos efectivos, de conformidad con los Artículos 14(2) y 14(3)(b) del Convenio, siempre que no se modifiquen, salvo para añadir o actualizar información en los Anexos o para elegir una opción cuando así lo prevea la Cláusula específica.

Esto no impide a las partes incluir estas Cláusulas en un contrato más amplio y/o añadir otras cláusulas o salvaguardas adicionales, siempre que no contradigan, directa o indirectamente, estas Cláusulas, o la legislación aplicable, o perjudiquen los derechos humanos y libertades fundamentales de los interesados reconocidos en el Convenio.

3.2. Las presentes Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el exportador de datos en virtud de la legislación aplicable.

#### **Cláusula 4. Interpretación y relación con otros acuerdos**

4.1 Cuando en las presentes Cláusulas se utilicen términos definidos en el Convenio, dichos términos tendrán el mismo significado que en el Convenio, a menos que tengan un significado específico tal como se establece en la Cláusula 2.

4.2 Las presentes Cláusulas se leerán e interpretarán de conformidad con las disposiciones del Convenio y de su Informe Explicativo.

4.3 Las presentes Cláusulas no se interpretarán de forma contraria a los derechos y obligaciones previstos en el Convenio, incorporados por la legislación aplicable. Si el significado de las Cláusulas no está claro o existe más de un significado, se aplicará el que más se ajuste al Convenio.

4.4 En caso de contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de acuerdos relacionados entre las partes, existentes en el momento de acordar estas Cláusulas o que hayan entrado en vigor con posterioridad, prevalecerán estas Cláusulas. La excepción a lo anterior es cuando los términos contradictorios de los acuerdos relacionados proporcionen una mayor protección a los interesados, en cuyo caso dichos términos prevalecerán sobre estas Cláusulas.

#### **Cláusula 5. Ejecución de las Cláusulas y Notificaciones**

5.1 Las presentes Cláusulas podrán formalizarse en cualquier número de ejemplares. Una vez que cada parte haya recibido un ejemplar firmado por la otra parte (o una copia digital de dicho ejemplar firmado), dichos ejemplares constituirán conjuntamente un único y mismo instrumento, y cada uno de ellos será, y se considerará, un original.

5.2 Cada parte garantiza que tiene plenos poderes corporativos y que ha sido debidamente autorizada por todas las acciones corporativas necesarias por su parte, para celebrar, ejecutar, entregar y cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

5.3 Todas las notificaciones y solicitudes realizadas en virtud de las presentes Cláusulas por una parte a otra parte se harán por escrito y se enviarán por correo postal, o por correo electrónico (e-mail), a la persona de contacto indicada en la primera página de estas Cláusulas, o a las direcciones diferentes que pueda comunicar una parte mediante notificación por escrito a la otra parte. Si la notificación o solicitud se envía por correo electrónico, se considerará entregada en el momento en que se envió el correo electrónico, o si ese momento está fuera del horario laboral habitual de la parte receptora, el siguiente día hábil de la parte receptora, y siempre que no se reciba notificación de no entrega o de devolución.

#### **Cláusula 6. Cláusula de adhesión (Opcional)**

6.1 Una entidad que no sea parte de las presentes Cláusulas podrá, con el acuerdo de las

demás partes, adherirse a las mismas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, cumplimentando y firmando el Anexo 2 y, si fuera necesario, actualizando la descripción de la transferencia que figura en el Anexo 1.

6.2 Una vez cumplimentado y firmado el Anexo 2, la entidad adherente se convertirá en parte de las presentes Cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un exportador o importador de datos de conformidad con su designación en el Anexo 2.

6.3 La entidad adherente no tendrá derechos ni obligaciones derivados de las presentes Cláusulas desde el periodo anterior a su adhesión.

### **Cláusula 7. Terceros beneficiarios**

Las partes acuerdan y reconocen que cualquier interesado cuyos datos personales hayan sido transferidos en virtud de las presentes Cláusulas tendrá derecho a invocar las salvaguardias y garantías establecidas en las Secciones II y III de las presentes Cláusulas en calidad de tercero beneficiario con respecto a cualquier disposición de estas Cláusulas que otorgue un derecho, acción, reclamación, beneficio o privilegio a dicho interesado.

## **SECCIÓN II – GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Cláusula 8. Instrucciones**

8.1. El exportador de datos ha informado al importador de datos que actúa como encargado del tratamiento siguiendo las instrucciones de su(s) responsable(s) del tratamiento, que el exportador de datos pondrá a disposición del importador de datos antes del tratamiento. El responsable del tratamiento sigue siendo responsable de sus obligaciones de cumplimiento en virtud de la legislación aplicable.

8.2. El importador de datos tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del exportador de datos, tal y como estas le hayan sido comunicadas por este último, y cualquier instrucción adicional documentada del exportador de datos. Dichas instrucciones adicionales no entrarán en conflicto con las instrucciones del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento o el exportador de datos podrán dar instrucciones adicionales documentadas sobre el tratamiento de datos durante toda la vigencia del contrato.

8.3. El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos en caso de que no pueda seguir dichas instrucciones. Cuando el importador de datos no pueda seguir las instrucciones del responsable del tratamiento, el exportador de datos lo notificará inmediatamente al responsable del tratamiento.

8.4. El exportador de datos garantiza que ha impuesto al importador de datos las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las establecidas en el contrato u otro acto jurídico en virtud de la legislación aplicable entre el responsable del tratamiento y el exportador de datos.

#### **Cláusula 9. Limitación de la finalidad**

El importador de datos tratará los datos personales únicamente para la finalidad o finalidades específicas de la transferencia, tal como se establece en el Anexo 1, salvo que el responsable del tratamiento proporcione instrucciones adicionales, que serán comunicadas al importador de datos por el exportador de datos.

#### **Cláusula 10. Transparencia del tratamiento**

Previa solicitud, el exportador de datos pondrá gratuitamente a disposición del interesado una copia de las presentes Cláusulas, incluidos los anexos cumplimentados por las partes.

En la medida en que sea necesario para proteger la información confidencial, incluidas las medidas descritas en el Anexo 3 y los datos personales, el exportador de datos podrá suprimir parte del texto del Anexo de las presentes Cláusulas antes de compartir una copia, pero facilitará un resumen significativo cuando, de otro modo, el interesado no pudiera comprender su contenido o ejercer sus derechos. Previa solicitud, las partes comunicarán al interesado los motivos de las supresiones, en la medida de lo posible sin revelar la información suprimida.

#### **Cláusula 11. Exactitud y minimización de los datos**

11.1 Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará de ello sin demora al exportador de datos. En este caso, el importador de datos cooperará con el exportador de datos para eliminar o rectificar los datos sin demora.

#### **Cláusula 12. Duración del tratamiento y eliminación o devolución de los datos**

12.1 El tratamiento por parte del importador de datos sólo tendrá lugar durante el periodo especificado en el Anexo 1.

12.2 Una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, el importador de datos deberá, a elección del exportador de datos, eliminar todos los datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento y certificar al exportador de datos que así lo ha hecho, o devolver al exportador de datos todos los datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento y eliminar las copias existentes.

12.3 Hasta que los datos sean borrados o devueltos, el importador de datos seguirá garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

12.4 En caso de que la legislación nacional aplicable al importador de datos prohíba la devolución o eliminación de los datos personales, el importador de datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes Cláusulas y que sólo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación nacional. Deberá notificarse al exportador de datos la legislación nacional pertinente y el periodo de retención exigido. Sólo deberá conservarse la cantidad mínima de datos personales para cumplir con la legislación nacional.

12.5 Esto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 22, en particular el requisito de que el importador de datos, en virtud de la Cláusula citada, notifique al exportador de datos durante toda la vigencia del contrato, si tiene razones para creer que está o ha estado sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos de la Cláusula 22.

### **Cláusula 13. Seguridad de los datos**

13.1 El importador de datos y, durante la transmisión, también el exportador de datos, aplicarán medidas de seguridad adecuadas, tanto de carácter técnico como organizativo, para cada tratamiento, en particular para protegerse contra el riesgo de violación de seguridad de los datos. Al adoptar dichas medidas, tendrán en cuenta, en particular, la naturaleza del tratamiento, la naturaleza y el volumen de los datos personales tratados, el grado de vulnerabilidad de la arquitectura técnica utilizada para el tratamiento, el estado de la técnica y el coste de aplicación. Las medidas deberán ser proporcionales a la gravedad y probabilidad de los riesgos potenciales. Las partes considerarán la posibilidad de recurrir al cifrado o a la seudonimización, incluso durante la transmisión, cuando la finalidad o finalidades del tratamiento puedan alcanzarse de ese modo.

En caso de seudonimización, la información adicional para atribuir los datos personales a un interesado específico permanecerá, siempre que sea posible, bajo el control del exportador de datos o del responsable del tratamiento.

El importador de datos concederá acceso a los datos personales a los miembros de su personal sólo en la medida estrictamente necesaria para la ejecución, gestión y supervisión del contrato. Se asegurará de que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a mantener la confidencialidad o estén sujetas una obligación legal de confidencialidad adecuada.

13.2 Las partes han acordado las medidas técnicas y organizativas que se establecen en el Anexo 3. El importador de datos llevará a cabo comprobaciones periódicas para garantizar que dichas medidas siguen proporcionando un nivel de seguridad adecuado y las actualizará cuando ya no sea así, e informará al exportador de datos del resultado de dichas comprobaciones y de los cambios pertinentes realizados en relación con las mismas.

13.3 Si se produce un cambio sustancial en las medidas de seguridad aplicadas y descritas en el Anexo 3, las partes actualizarán dicho Anexo.

13.4 En caso de que se produzca una violación de seguridad de los datos personales tratados por el importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, el importador de datos adoptará las medidas adecuadas para hacer frente a dicha violación de seguridad de los datos, incluidas las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

13.5 El importador de datos notificará -sin demora indebida y, cuando sea posible, a más tardar 72 horas después de haber tenido conocimiento de la violación de seguridad de los datos- al exportador de datos y, cuando proceda y sea factible, al responsable del tratamiento, quien lo notificará a la autoridad de control competente en caso de que la violación de seguridad de los datos pueda afectar gravemente a los derechos y libertades fundamentales de los interesados. El importador de datos ayudará al exportador de datos en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de su marco jurídico nacional.

13.6 En ambos casos, la notificación incluirá información adecuada y significativa, en particular sobre la naturaleza de la violación de seguridad los datos, los puntos de contacto en los que puede obtenerse más información y las posibles medidas que los interesados podrían adoptar para hacer frente a la violación de seguridad de los datos, incluidas las medidas para mitigar sus posibles efectos adversos.

13.7 Cuando no se disponga de toda la información pertinente relativa a la violación de seguridad de los datos, la notificación podrá realizarse “por etapas”, facilitándose más información tan pronto como se disponga de ella.

#### **Cláusula 14. Categorías especiales de datos**

Cuando la transferencia incluya categorías especiales de datos, el importador de datos aplicará garantías adicionales que protejan frente a los riesgos que el tratamiento de dichos datos pueda presentar para los intereses, derechos y libertades fundamentales del interesado, en particular el riesgo de discriminación, y que se adapten a dichos riesgos.

#### **Cláusula 15. Transferencias ulteriores**

15.1 El importador de datos sólo revelará los datos personales a un tercero siguiendo instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, comunicadas al importador de datos por el exportador de datos.

15.2 Además, el importador de datos no transferirá los datos personales a un tercero a menos que:

- (a) la legislación de la jurisdicción del tercero, incluidos sus compromisos internacionales en virtud de tratados o acuerdos internacionales aplicables, garantice un nivel adecuado de protección en el sentido del Artículo 14 (3) (a) del Convenio, de conformidad con la legislación aplicable; o
- (b) el tercero suscriba con el importador de datos un instrumento jurídicamente vinculante y aplicable que garantice el mismo nivel de protección de datos que el previsto en las presentes Cláusulas, y el Importador de datos facilite una copia de dichas garantías al exportador de datos; o
- (c) la transferencia ulterior es necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones legales en el contexto de procedimientos administrativos, reglamentarios o judiciales específicos en un caso concreto; o
- (d) la transferencia ulterior es necesaria en un caso concreto para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física.

15.3 Toda transferencia ulterior está sujeta al cumplimiento por parte del importador de datos de todas las demás salvaguardias previstas en las presentes Cláusulas, en particular en lo que respecta a la limitación de la finalidad.

## **Cláusula 16. Documentación y cumplimiento**

16.1 El importador de datos atenderá de manera rápida y adecuada las consultas del responsable del tratamiento, tal y como le haya comunicado el exportador de datos, así como cualquier consulta adicional del exportador de datos que guarde relación con el tratamiento previsto en las presentes Cláusulas.

16.2. Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las presentes Cláusulas. En particular, el importador de datos conservará la documentación adecuada sobre las actividades de tratamiento realizadas por cuenta del responsable del tratamiento.

16.3. El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Cláusulas, quien a su vez la facilitará al responsable del tratamiento.

16.4. El importador de datos permitirá y contribuirá a las auditorías realizadas por el exportador de datos sobre las actividades de tratamiento cubiertas por las presentes Cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Lo mismo se aplicará cuando el exportador de datos solicite una auditoría siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento. A la hora de decidir sobre una auditoría, el exportador de datos podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que posea el importador de datos.

16.5. Cuando la auditoría se lleve a cabo siguiendo instrucciones del responsable del tratamiento,

el exportador de datos pondrá los resultados a disposición del responsable del tratamiento.

16.6. El exportador de datos podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o encargarla a un auditor independiente. Las auditorías podrán incluir inspecciones en los locales o instalaciones físicas del importador de datos y, cuando proceda, se llevarán a cabo con un preaviso razonable.

16.7. Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control competente, previa solicitud, la información a que se refieren los apartados 16.2 y 16.3, incluidos los resultados de cualquier auditoría.

## **Cláusula 17. Utilización de subencargados del tratamiento**

### **OPCIÓN 1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA**

17.1 El importador de datos no subcontratará ninguna de sus actividades de tratamiento realizadas en nombre del responsable del tratamiento en virtud de las presentes Cláusulas a un subencargado del tratamiento sin la autorización previa, específica y por escrito del responsable del tratamiento. El importador de datos presentará la solicitud de autorización específica al menos [especificar plazo]/[dejando tiempo suficiente para que el responsable del tratamiento la considere] antes de la contratación del subencargado del tratamiento, junto con la información necesaria para que el responsable del tratamiento pueda decidir sobre la autorización. La lista de subencargados del tratamiento ya autorizados por el responsable del tratamiento figura en el Anexo 4. Las partes mantendrán actualizado el Anexo citado.

### **OPCIÓN 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO**

17.1 El importador de datos cuenta con la autorización general del responsable del tratamiento para la contratación de subencargados del tratamiento a partir de una lista acordada. El importador de datos informará específicamente por escrito al responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en dicha lista mediante la adición o sustitución de subencargados del tratamiento con una antelación mínima de [especificar el plazo], dando así al responsable del tratamiento tiempo suficiente para poder oponerse a dichos cambios antes de la contratación del subencargado o subencargados del tratamiento. El importador de datos facilitará al responsable del tratamiento la información necesaria para permitir que éste pueda ejercer su derecho de oposición. El importador de datos informará al exportador de datos de la contratación de subencargado o subencargados del tratamiento.

17.2 Cuando el importador de datos contrate a un subencargado del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (en nombre del responsable del tratamiento), deberá hacerlo mediante un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones de protección de datos que las que vinculan al importador de datos en virtud de las presentes Cláusulas, incluidos los derechos de terceros beneficiarios para los interesados. Las partes acuerdan que, mediante el cumplimiento de esta Cláusula, el importador de datos cumple las

obligaciones que le incumben en virtud de la Cláusula 15. El importador de datos velará por que el subencargado de tratamiento cumpla las obligaciones a las que está sujeto el importador de datos de conformidad con las presentes Cláusulas.

17.3 El importador de datos proporcionará, a petición del exportador de datos o del responsable del tratamiento, una copia de dicho acuerdo con el subencargado del tratamiento y cualquier modificación posterior a la entidad solicitante. En la medida en que sea necesario para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el importador de datos podrá suprimir el texto del acuerdo antes de compartir una copia.

17.4 El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento en virtud de su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos cualquier incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de sus obligaciones en virtud de dicho contrato.

17.5 El importador de datos acordará con el subencargado del tratamiento una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, -en caso de que el importador de datos haya desaparecido de hecho, haya dejado de existir legalmente o se haya declarado insolvente – el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato con el subencargado de tratamiento y a ordenar a este último que elimine o devuelva los datos personales transferidos.

## **Cláusula 18. Derechos de los interesados**

18.1 El importador de datos notificará sin demora al exportador de datos cualquier solicitud que haya recibido de un interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, salvo que haya recibido instrucciones del responsable del tratamiento, tal y como le haya comunicado el exportador de datos o directamente el responsable del tratamiento.

18.2 El importador de datos ayudará, a través del exportador de datos, al responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones de responder a las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos con arreglo a las presentes Cláusulas y a la legislación aplicable. A este respecto, las partes establecerán en el Anexo 2 las medidas técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, mediante las cuales se prestará la asistencia, así como el ámbito y el alcance de la asistencia requerida.

18.3 En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los apartados 18.1 y 18.2, el importador de datos cumplirá las instrucciones del responsable del tratamiento, tal y como las haya comunicado el exportador de datos o directamente el responsable del tratamiento.

## **Cláusula 19. Recurso del interesado**

19.1 El importador de datos informará a los interesados, de forma transparente y fácilmente accesible, mediante notificación individual o en su sitio web, sobre un punto de contacto autorizado para tramitar las reclamaciones. Deberá tramitar sin demora cualquier reclamación

que reciba de un interesado.

[OPCIÓN: El importador de datos acepta que los interesados también puedan presentar una reclamación ante un organismo independiente de resolución de litigios sin coste alguno para ellos. Informará a los interesados, en la forma establecida en el Apartado 19.1, de dicho mecanismo de recurso y de que no están obligados a utilizarlo ni a seguir una secuencia determinada para solicitar el recurso.]

19.2. En caso de controversia entre un interesado y una de las partes en relación con el cumplimiento de las presentes Cláusulas, dicha parte hará todo lo posible por resolver la cuestión de forma amistosa y oportuna. Las partes se mantendrán mutuamente informadas sobre dichas controversias y, en su caso, cooperarán para resolverlas.

19.3. Cuando el interesado invoque un derecho de tercero beneficiario de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7, el importador de datos aceptará la decisión del Interesado de: (i) presentar una reclamación ante la autoridad de control de la parte de su residencia habitual o lugar de trabajo, o ante la autoridad de control competente en virtud de la Cláusula 21; (ii) someter el litigio a los tribunales competentes en el sentido de la Cláusula 21.

19.4. Las Partes aceptan que el interesado pueda ser representado por un organismo, organización o asociación sin ánimo de lucro en las condiciones establecidas en la legislación aplicable, si procede.

19.5. El importador de datos deberá acatar cualquier resolución que sea vinculante en virtud de la legislación aplicable.

19.6. El importador de datos acepta que la elección realizada por el interesado no perjudicará sus derechos sustantivos y procesales a interponer recursos de conformidad con la legislación aplicable.

## **Cláusula 20. Responsabilidad**

20.1. Cada parte será responsable frente a la/s otra/s parte/s de cualquier daño que cause a la/s otra/s por cualquier incumplimiento de las presentes Cláusulas.

20.2. El importador de datos será responsable ante el interesado, y éste tendrá derecho a ser indemnizado, por cualquier daño material o inmaterial que el importador de datos o su subencargado del tratamiento le causen por incumplir los derechos de tercero beneficiario en virtud de las presentes Cláusulas.

20.3. No obstante lo dispuesto en el apartado 20.2, el exportador de datos será responsable ante el interesado, y éste tendrá derecho a ser indemnizado, por cualquier daño material o inmaterial que el exportador de datos o el importador de datos (o su subencargado del tratamiento) le

causen por incumplir los derechos de terceros beneficiarios en virtud de las presentes Cláusulas. Ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y de la responsabilidad del responsable del tratamiento en virtud de la legislación aplicable.

20.4. Las partes acuerdan que si el exportador de datos es considerado responsable en virtud del apartado 20.3, de los daños causados por el importador de datos (o su subencargado del tratamiento), tendrá derecho a reclamar al importador de datos la parte de la indemnización correspondiente a la responsabilidad de este último por los daños.

20.5. Cuando más de una parte sea responsable de cualquier daño causado al interesado como consecuencia del incumplimiento de las presentes Cláusulas, todas las partes responsables serán solidariamente responsables y el interesado tendrá derecho a interponer una acción judicial contra cualquiera de las mismas.

20.6. Las partes acuerdan que si una de ellas es considerada responsable en virtud del apartado 20.5, tendrá derecho a reclamar a la otra parte o partes la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por los daños.

20.7. El importador de datos no podrá invocar la conducta de un subencargado del tratamiento para eludir su propia responsabilidad.

## **Cláusula 21. Autoridad de control**

21.1 Actuarán como autoridad(es) de control competente(s) aquella(s) que encargada(s) de garantizar el cumplimiento por parte del exportador de datos de la legislación aplicable en materia de transferencia.

21.2 El importador de datos acepta someterse a la jurisdicción de la autoridad de control competente y a cooperar con ella en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas, así como a acatar su decisión. En particular, el importador de datos se compromete a responder a las consultas, a someterse a revisiones o auditorías y a cumplir las medidas adoptadas por la autoridad de control, incluidas las medidas correctivas y compensatorias. Facilitará a la autoridad de control una confirmación por escrito de que se han adoptado las medidas necesarias.

## **SECCIÓN III – LEYES Y OBLIGACIONES NACIONALES EN CASO DE ACCESO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS**

### **Cláusula 22. Leyes y prácticas nacionales que afectan al cumplimiento de las Cláusulas**

22.1 Las partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas del país de destino aplicables al tratamiento por parte del importador de datos, incluyendo cualquier

requisito de revelación de datos personales o medidas que autoricen el acceso por parte de las autoridades públicas, impidan al importador de datos cumplir con sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas.

Esto se basa en el entendimiento de que las leyes y prácticas que respetan la esencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y no exceden lo que es necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en Artículo 11 (1) del Convenio, no contradicen estas Cláusulas.

22.2 Las partes declaran que, al otorgar la garantía de conformidad con el párrafo anterior, han tenido debidamente en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

- (a) las circunstancias específicas de la transferencia;
- (b) la legislación (incluida la jurisprudencia) y las prácticas del país de destino pertinentes en las circunstancias específicas de la transferencia;
- (c) cualquier garantía contractual, técnica u organizativa pertinente establecida para complementar las salvaguardias previstas en las presentes Cláusulas.

22.3 El importador de datos garantiza que, al llevar a cabo la evaluación prevista en el apartado 22.2, ha hecho todo lo posible por facilitar al exportador de datos la información pertinente y se compromete a seguir cooperando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de las presentes Cláusulas.

22.4 Las partes documentarán la evaluación realizada de conformidad con el apartado 22.2 y la pondrán a disposición de la autoridad de control competente y del responsable del tratamiento, previa solicitud.

22.5 El importador de datos se compromete a notificar sin demora al exportador de datos si, tras haber aceptado estas Cláusulas y durante la vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha estado sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos del apartado 22.1, incluso tras un cambio en las leyes del país de destino o una medida (como una solicitud de divulgación) que indique una aplicación de dichas leyes en la práctica que no se ajuste a los requisitos del apartado 22.1. El exportador de datos remitirá la notificación al responsable del tratamiento.

22.6 Tras una notificación de conformidad con el apartado 22.5, o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir sus obligaciones en virtud de las presentes Cláusulas, el exportador de datos determinará sin demora las medidas adecuadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptar el exportador de datos y/o el importador de datos para hacer frente a la situación, en consulta con el responsable del tratamiento. El exportador de datos suspenderá la transferencia si considera que no pueden garantizarse las salvaguardias adecuadas para dicha transferencia, o si así lo ordena el responsable del tratamiento o la autoridad de control competente. En este caso, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas. Si el contrato implica a más de dos partes,

el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión sólo con respecto a la parte pertinente, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. Cuando el contrato se rescinda en virtud de la presente Cláusula, se aplicará la Cláusula 24.4.

### **Cláusula 23. Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas**

#### 23.1 Notificación

(a) En la medida en que la legislación nacional del importador de datos lo permita, éste notificará sin demora al exportador de datos y, cuando sea posible, a los interesados, o hará todo lo posible para hacerlo -si es necesario con la ayuda del exportador de datos -si se ve obligado a conservar, permitir el acceso, poner a disposición o revelar datos personales transferidos por el exportador de datos a un tercero, incluida una autoridad pública. El exportador de datos remitirá la notificación al responsable del tratamiento.

(b) Si al importador de datos se le prohíbe notificar al exportador de datos, en la medida en que la legislación nacional lo permita, se compromete a hacer todo lo posible para obtener una dispensa de la prohibición con el fin de comunicar la mayor cantidad de información posible. El importador de datos se compromete a documentar sus esfuerzos para poder demostrarlos al exportador de datos y al responsable del tratamiento, previa solicitud.

(c) Cuando la legislación del país de destino lo permita, el importador de datos se compromete a proporcionar al exportador de datos, previa solicitud, toda la información relevante posible sobre las solicitudes de comunicación que haya recibido, (en particular, número de solicitudes, tipo de datos solicitados, autoridad o autoridades solicitantes, si se han impugnado las solicitudes y el resultado de dichas impugnaciones, etc.). El exportador de datos remitirá la notificación al responsable del tratamiento.

(d) El importador de datos se compromete a conservar la información a que se refieren las letras (a) a (c) durante la vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(e) Los párrafos (a), (b) y (d) se entienden sin perjuicio de la obligación del importador de datos, de conformidad con la Cláusula 22.5 y la Cláusula 24, de informar sin demora al exportador de datos cuando no pueda cumplir estas Cláusulas.

#### 23.2. Revisión de la legalidad y minimización de datos

(a) El importador de datos revisará la legalidad de cualquier solicitud de divulgación, en particular si se encuentra dentro de las facultades otorgadas a la autoridad pública solicitante, e impugnará la solicitud si, tras una cuidadosa evaluación, llega a la conclusión de que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal en virtud de la legislación del país

de destino, las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos ejercerá, en las mismas condiciones y de conformidad con su legislación nacional, las posibilidades de recurso. A la espera de que se resuelva cualquier impugnación (incluido el recurso, según proceda), el importador de datos, en la medida en que lo permita la legislación nacional, solicitará medidas cautelares para suspender los efectos de la solicitud. Estos requisitos se entienden sin perjuicio de las obligaciones del importador de datos en virtud de la Cláusula 22.5 y la Cláusula 24.1.

(b) El importador de datos documentará su evaluación jurídica y cualquier impugnación de la solicitud de divulgación y, en la medida en que lo permita la legislación del país de destino, pondrá la documentación pertinente a disposición del exportador de datos. El exportador de datos pondrá la evaluación a disposición del responsable del tratamiento. El importador de datos también la pondrá a disposición de la autoridad de control competente a petición de ésta.

(c) Al responder a una solicitud de divulgación, el importador de datos, una vez cumplida la obligación establecida en el apartado 23.2, y confirmada la legalidad de la solicitud, sólo facilitará la información necesaria para responder a la solicitud, de conformidad con la legislación nacional.

## **SECCIÓN IV – DISPOSICIONES FINALES**

### **Cláusula 24. Incumplimiento de las Cláusulas y resolución**

24.1 Cada una de las partes informará sin demora a la otra u otras en caso de que, por cualquier motivo, no pueda cumplir las presentes Cláusulas.

24.2 En caso de que el exportador de datos tenga información clara de que el importador de datos incumple o no puede cumplir las presentes Cláusulas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos en virtud de estas Cláusulas hasta que se garantice de nuevo el cumplimiento o se rescinda el contrato. Esto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 22.6.

24.3 El exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en la medida en que se refiera al tratamiento de datos personales con arreglo a las presentes Cláusulas, cuando:

- (a) El exportador de datos haya suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos de conformidad con el párrafo 24.2 y no se restablezca el cumplimiento de las Cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes desde la suspensión;
- (b) El importador de datos incumpla de forma sustancial o persistente las presentes Cláusulas; o
- (c) El importador de datos incumpla una decisión vinculante de un tribunal competente o de una autoridad de control competente en relación con las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes Cláusulas.

En estos casos, deberá informar de dicho incumplimiento al responsable del tratamiento y a la

autoridad de control competente. Cuando el contrato implique a más de dos partes, el exportador de datos podrá ejercer este derecho de rescisión únicamente con respecto a la parte incumplidora, salvo que las partes hayan acordado otra cosa.

24.4 Los datos personales que hayan sido transferidos antes de la rescisión del contrato de conformidad con el apartado 24.3, se devolverán inmediatamente al exportador de datos o serán borrados en su totalidad, a elección de aquel. Lo mismo se aplicará a cualquier copia de los datos.

El importador de datos certificará la eliminación de los datos al exportador de datos. Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos continuará garantizando el cumplimiento de las presentes Cláusulas. En caso de que la legislación nacional aplicable al importador de datos prohíba la devolución o supresión de los datos personales transferidos, el importador de datos garantiza que seguirá velando por el cumplimiento de las presentes Cláusulas y que sólo tratará los datos en la medida y durante el tiempo que exija dicha legislación nacional. Deberá notificarse al exportador de datos la legislación nacional pertinente y el periodo de retención exigido. Sólo debe conservarse la cantidad mínima de datos personales para cumplir con la legislación nacional.

#### **Cláusula 25. Legislación aplicable**

Las presentes Cláusulas se regirán por la legislación del país del exportador de datos.

Alternativa en caso de que la legislación del país del exportador de datos no permita los derechos de terceros beneficiarios: Estas Cláusulas se regirán por la legislación de [INDICAR LA LEGISLACIÓN QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE TERCEROS BENEFICIARIOS]

#### **Cláusula 26. Elección de foro y jurisdicción**

26.1 Cualquier controversia que surja de las presentes Cláusulas se resolverá ante los tribunales de [\_\_\_\_\_].

26.2 Los interesados también podrán entablar acciones judiciales contra el exportador de datos y/o el importador de datos ante los tribunales del país en el que tengan su residencia habitual.

26.3 Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

#### **Cláusula 27. Arbitraje**

Si las partes no consiguen resolver amistosamente cualquier diferencia que puedan tener, la controversia se resolverá definitivamente con arreglo al Reglamento de Arbitraje (en adelante, el

“Reglamento”) de la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”) por tres árbitros designados por las partes. Cada parte designará un árbitro. El tercer árbitro será designado por los dos árbitros designados por las partes. Si alguna de las partes no designa un árbitro en los treinta días siguientes a la presentación de la controversia ante la CCI, dicho árbitro será nombrado en la forma prescrita por el Reglamento. El procedimiento arbitral en virtud del presente Reglamento se llevará a cabo en [Ciudad, País], y se desarrollará en [especificar idioma]. La decisión o laudo de los árbitros constará por escrito y será definitiva y vinculante para ambas partes.

## **Anexo 1**

### **Información sobre la transferencia**

*Debe ser posible distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, a este respecto, determinar el papel o papeles respectivos de las Partes como exportador(es) y/o importador(es) de datos. Esto no requiere necesariamente cumplimentar y firmar anexos separados para cada transferencia/categoría de transferencias y/o relación contractual, cuando esta transparencia pueda lograrse mediante un único conjunto de anexos. No obstante, cuando sea necesario para garantizar la suficiente claridad, deberán utilizarse juegos de anexos separados.*

#### **Descripción de la transferencia:**

- Datos de contacto del responsable del tratamiento;
- Las categorías de interesados cuyos datos se transfieren;
- Las categorías de datos personales transferidos;
- Las categorías especiales de datos transferidos (cuando proceda) y las restricciones o garantías aplicadas, que tienen plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos existentes, como, por ejemplo, limitación estricta de la finalidad, fundamento jurídico del tratamiento (por ejemplo: el consentimiento explícito del interesado) restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya recibido una formación específica), restricciones relativas a la comunicación ulterior, retención de registros del intercambio de datos, restricciones a las transferencias ulteriores, medidas de seguridad organizativas o técnicas específicas (por ejemplo: cifrado de datos, seudonimización) o medidas de seguridad adicionales;
- La frecuencia de las transferencias de datos (por ejemplo, si los datos son transferidos una vez o de forma continua);
- La naturaleza del tratamiento;
- La finalidad o finalidades de la transferencia de datos y del tratamiento ulterior;
- El periodo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando esto no sea posible, los criterios para determinar dicho periodo.

## **Anexo 2 Formulario de firma**

[Plazo: Fecha de inicio [MM/DD/AÑO] - Fecha de finalización [MM/DD/AÑO]]

### **Información del exportador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

### **Información del importador de datos**

Nombre legal completo:

Nombre comercial (si es diferente):

Domicilio principal (si se trata de un domicilio social):

Número de registro oficial (en su caso):

Persona de contacto (nombre completo, cargo, datos de contacto, incluido el correo electrónico):

Mediante las firmas de sus representantes autorizados, que figuran a continuación, las partes aceptan quedar vinculadas por las presentes Cláusulas Contractuales Tipo (en lo sucesivo, “las Cláusulas”).

### **Firmado por y en nombre del exportador de datos**

Firmado:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]

Nombre y apellidos:

Cargo:

### **Firmado por y en nombre del importador de datos**

Firma:

Fecha de la firma [MM/DD/AÑO]:

Nombre y apellidos:

Cargo:

### **Anexo 3**

#### **Medidas de seguridad**

*Este anexo debe ser cumplimentado y actualizado por el importador de datos. Las medidas técnicas y organizativas deben describirse en términos específicos (y no genéricos). Debe indicarse claramente qué medidas se aplicarán a cada transferencia/conjunto de transferencias.*

Ejemplos de posibles medidas:

Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales;

Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resistencia permanentes de los sistemas y servicios de Tratamiento;

Medidas para garantizar la capacidad de restablecer la disponibilidad de los datos personales y el acceso a los mismos en el momento oportuno en caso de incidente físico o técnico;

Procedimientos para probar, evaluar y valorar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas con el fin de garantizar la seguridad del tratamiento;

Medidas para la identificación y autorización de los usuarios;

Medidas para la protección de los datos personales durante la transmisión;

Medidas para la protección de los datos personales durante el almacenamiento;

Medidas para garantizar la seguridad física de las ubicaciones en las que se tratan los datos personales;

Medidas para garantizar el registro de eventos;

Medidas para garantizar la configuración del sistema, incluida la configuración por defecto;

Medidas para la gobernanza y gestión internas de TI y la seguridad de TI;

Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos;

Medidas para garantizar la minimización de los datos;

Medidas para garantizar la calidad de los datos;

Medidas para garantizar la retención limitada de los datos;

Medidas para garantizar la responsabilidad;

Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar su supresión.

**Anexo 4**  
**Lista de Subencargados**

*Este anexo debe ser completado y actualizado por las Partes con la lista de Subencargados preaprobados de acuerdo con la Cláusula 17.1.*